

57 2e1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN**

**EL DERECHO A LA EDUCACION EN
EL AGRO-MEXICANO**

TESIS CON
FALLA EN ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MARTIN RICARDO CELIS VILLAGOMEZ

ACATLAN, EDO. DE MEX:

ENERO 1990



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL DERECHO A LA EDUCACION EN EL AGRO MEXICANO

INTRODUCCION

CAPITULO I

EPOCA PRECORTESIANA

- a).- La propiedad indígena
- b).- El Calpulli y sus formas de cultivo
- c).- El Altepetlalli como producción para pagar impuestos
- d).- Forma de pago de tributos por los vencidos o malleques
- e).- La colonia
- f).- El México Independiente.

CAPITULO II

LA GARANTIA SOCIAL DE LA EDUCACION

- a).- La Constitución de Apatzingán
- b).- El Acta Constitutiva del México Independiente de 1817
- c).- La Constitución de 1824
- d).- La Constitución Centralista de 1936
- e).- Las Leyes Federales de 1842
- f).- La Constitución del 5 de Febrero de 1857
- g).- La Constitución de 1917
- h).- Las Reformas en materia de educación de 1970.

CAPITULO III

DISTRIBUCION LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL.

- a).- La pequeña propiedad
- b).- El ejido
- c).- Los bienes comunales
- d).- La Ley de Capacitación Agrícola y su derogación

CAPITULO IV

DE LA EDUCACION EN EL CAMPO

- a).- Marco de referencia
 - 1.- Laica
 - 2.- Democrática
 - 3.- Nacionalista
 - 4.- Social

- b).- La capacitación agropecuaria
- c).- Formas y niveles de educación
 - 1.- Básica
 - 2.- Media
 - 3.- Superior

- d).- La Parcela Escolar
- e).- Propuesta de una Ley de Educación Agrícola
- f).- Organismos que intervendrán en su aplicación.

C O N C L U S I O N E S

B I B L I O G R A F I A

O B J E T I V O

El presente trabajo tiene como objetivo fundamental pugnar porque en México, se eleve a rango de Ley el área referente a la Educación Agrícola, pero ya como una rama específica; con programas propios, bien definidos y debidamente elaborados, con personal docente capacitado y libros de texto especializados con las Dependencias y los organismos responsables de su aplicación y con los recursos económicos necesarios.

Una educación agrícola que involucre las diferentes etapas de la producción, y que abarque inclusive las de la comercialización y de la industrialización; variación de cultivos así como los demás campos y áreas afines o vinculadas con la actividad agropecuaria, forestal, avícola, silvícola y apícola.

Desde luego está a la vista que un tema y una propuesta de esta naturaleza, lo que en realidad persiguen es la superación de la mayoría de la población del país, campesina de origen y que históricamente no ha logrado ser autosuficiente ni transformarse en palanca de desarrollo político, económico y social del país.

Estamos convencidos que es con educación y sólo con la educación como los mexicanos podremos alcanzar un desarrollo integral con justicia social, con plena libertad e igualdad en lo interno y en lo externo; capaces de producir los satisfactores-

necesarios de origen agropecuario y forestal; aprovecharlos racionalmente y saberlos transformar, comercializarlos inclusive industrializarlos; que dejemos de ser un pueblo dependiente del exterior hasta en materia alimentaria y para lograr también que los mexicanos del medio rural ya no tengan que emigrar a las -- grandes urbes o al extranjero por falta de fuentes y oportuni-- dades de trabajo.

Este objetivo, pues, se inspira en principios de justicia social y de solidaridad con los hombres del campo, clase social de la cual provengo y que en relación con este problema, ningún esfuerzo o acción resultará en vano hasta lograr "una justicia del tamaño de su ansia, una libertad del tamaño de su infortunio y un pan del tamaño de su hambre".

I N T R O D U C C I O N

"Los hombres y los pueblos que tienen un bajo nivel de educación, son hombres y pueblos al margen de todo proceso de desarrollo político, económico y social, sin presencia y sin voz en los foros de decisión; así como en el concierto de las naciones y que día a día ven anemazada su libertad"

En México, por fortuna, la educación es una "garantía social", consagrada en nuestra Carta Magna, "La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y se caracteriza por ser democrática, nacionalista, laica y con un espíritu profundamente humanista; pero es muy importante destacar que estos atributos no son meros postulados políticos, o términos retóricos --- sino que son principios emanados de la voluntad del pueblo a través de sus Diputados Constituyentes y como resultado de todo un proceso de lucha social, violenta inclusive que protagonizaron los mexicanos que nos precedieron y en nuestra constante -- búsqueda por alcanzar nuestra plena emancipación.

La educación cuya finalidad es procurar el desarrollo integral y armónico del individuo, desterrando todo vestigio que atente contra la dignidad de la persona humana, es el medio y - la forma indistituible con que contamos para aspirar a lograr - nuestra superación y con mayor razón, los mexicanos que por su origen constituyen la clase desprotegida como lo son los campesinos con un grado de preparación de apenas saber leer y escri-

bir y en muchos casos ni eso; con unos conocimientos empíricos sobre su actividad principal que es la agricultura, transmitidos de padres a hijos, pero sin la mínima especialización o con los conocimientos tecnológicos o científicos..

El presente trabajo tiene como finalidad principal insistir porque la educación, la preparación y la capacitación a los hombres del campo en sus actividades propias de producción agrícola, ganadera, avícola, piscícola, silvícola, y las demás vinculadas o afines con la vida productiva del medio rural se consagren de manera institucionalizada, regularizadas y obligatorias, con programas debidamente elaborados de acuerdo con el tipo, grado y requerimientos de la enseñanza, tomando en consideración las condiciones y características de la región - clima; que cuente además con las dependencias encargadas de su aplicación, los recursos económicos; con los libros de texto especializados para el tipo de educandos. Este tipo de educación debe abarcar otras etapas de la producción como son la comercialización, la industrialización y, por qué no, pensar en el establecimiento de industrias.

Es inaplazable que México se preocupe y se eche a cuestras la tarea de lograr que la clase campesina se inscorpore al proceso de desarrollo integral del país, pero con justicia social. - El pueblo de México, por su origen, es eminentemente campesino, las luchas sociales que ha protagonizado, llámense independen--

cia, reforma, Revolución de 1910 y aun su propia lucha contemporánea, están vinculadas o tienen como móvil un problema de desigualdad social y en esa desigualdad social quienes resultan más afectados son los hombres del campo: analfabeta, marginada hasta por barreras naturales, como serían las faltas de vías de comunicación, carente de servicios de salubridad, asistencia social, con un elevado nivel de desnutrición, sin acceso a los centros de foros de decisión, casi siempre vista o tratada con una aptitud paternalista por parte del Estado o de las otras clases sociales.

El proyecto de desarrollo original de nuestro país se fincó en el campo, porque el grueso de la población productiva estaba en el medio rural; porque México cuenta además con innumerables y variados recursos de carácter agropecuario y forestal, y según las estadísticas, en las décadas de los treinta a los setentas nuestra economía basada en la producción agropecuaria y forestal, no sólo cubría satisfactoriamente las necesidades internas del pueblo mexicano, sino que además exportábamos azúcar, ganado, trigo, café, algodón, frutas, etc. En la actualidad ya no exportamos, más bien importamos. Si se da la exportación de algunos productos de esta naturaleza en la actualidad, es a costa de sacrificar las necesidades vitales de los mexicanos.

Aun en vías de alcanzar un desarrollo pleno, basados en la agricultura, la ganadería, la fruticultura, abandonamos ese proyecto y enfocamos nuestro desarrollo hacia uno de carácter industrial, basado en el petróleo, de ámbito urbano, dejamos el medio rural solo, ya sin obras de infraestructura de riego, --- abandonamos las obras existentes; los campesinos ya no recibieron los apoyos o dádivas del Gobierno Federal centralizados, -- los agrónomos, los ingenieros hidráulicos, los veterinarios, -- se replegaron a las oficinas o simplemente ya no desarrollaron ninguna acción; las necesidades de tierra, agua, de recursos -- económicos y de asistencia, se multiplicaron, y ya no se atendieron; los hombres del campo al verse abandonados y presa de -- un sin número de necesidades y carencias, dejaron su lugar de -- origen, sus tierras de labor, el ejido, la comunidad, el ran-- cho, la región y se refugió en los centros urbanos, vendiendo -- su fuerza de trabajo o engrosando los cinturones de miseria, -- desarraigado, en un mundo totalmente diferente que registró de un momento a otro carencias de vivienda, transporte y falta de -- empleo, explosión demográfica, asnetamientos humanos irregulares, escasés de centros de educación, servicios de salud, así -- como de alimentos básicos de origen agropecuario; es decir, el advenimiento de una sociedad consumista, producto del sistema -- capitalista en el que sólo importa la ganancia económica. Pero ahora nos preguntamos ¿quien va a producir el maíz, el frijol, -- arroz, los productos de primera necesidad, que antes bien que -- mal le arrancábamos al campo? ¿quien se ocupará de criar y cui-

dar el ganado que nos da la carne?. Concluyendo, diríamos: "De una sociedad o pueblo que produciáramos para satisfacer nuestras necesidades internas y exportáramos los excedentes, somos actualmente una sociedad que todo lo consume y que lo importa. -- ¿Seremos capaces de volver a ser un pueblo dependiente del exterior hasta en la comida?.

A mi juicio, es impostergable producir alimentos básicos - "comida" pero con los pies en el suelo, es decir, con los recursos humanos y naturales con los que contamos, sean éstos pocos o muchos; como una alternativa de desarrollo que más podría ajustarse a nuestra idiosincracia, pero claro está, dándole la atención y el apoyo de acuerdo a su magnitud; tendrá que ser -- una alternativa integral mejorada y diversificada, que resulte una verdadera fuente de producción, de trabajo, de arraigo para los hombres del campo, y lo que es más, el milagro que emancipe y redima a la clase campesina hasta hoy en día encadenada.

Estoy consciente de que estas reflexiones, modestas al fin, poco podrán ante un problema que se antoja insuperable. Sin embargo, parafraseando diría que un río no se forma en un solo lugar ni en un solo momento, sino que es el resultado de pequeñas corrientes que convergen en una corriente mayor que corre y arrastra con mayor fuerza; ese arrastre y esa fuerza que necesita alcanzar la corriente de opinión que merezca la atención -

de quienes tienen el poder de la decisión política, económica - y social. Reflexiones y trabajo que someto a la consideración del honorable sínodo que habrá de examíname.

C A P I T U L O I

EPOCA PRECORTESIANA

- a).- La propiedad indígena.
- b).- El Calpulli y sus formas de cultivo
- c).- El altepetlalli como producción para pagar impuestos
- d).- Forma de pago de tributos por los vencidos o malleques
- e).- La colonia
- f).- El México Independiente.

A).- LA PROPIEDAD INDIGENA.

El Estado Azteca propiamente dicho, desde el punto de vista de su composición político-territorial, estaba formado de las siguientes partes:

1.- Un país principal, que comprendía: a).- La ciudad de Tenochtitlan, sede del gobierno, y por consiguiente de los poderes centrales, cuya influencia cultural sobre todos los pueblos de la altiplanicie era decisiva; y b).- Un territorio propio, anexo a Tenochtitlan, cuya existencia empieza con los primeros triunfos del pueblo mexicana, sobre los circunvecinos, tales como Azcapotzalco, Coyoacán y Xochimilco.

2.- Un número de provincias dependientes, aliadas o subyugadas, sobre las que los mexicanos ejercían una dominación efectiva, que se traducía por lo general en el pago de tributos, en la prestación de servicios personales y en la obligación de cultivar tierras para beneficio mexicano. Cuando los pueblos sometidos se habían dado de paz conservaban por regla general su dignitario propio (Tecuhtli).

Cuando se trataba de pueblos rebeldes o que se habían puesto con ánimos de guerra a obedecer los mandatos aztecas, la dominación se traduce en el reparto de las tierras del pueblo vencido y en su adjudicación a los vencedores. El gobierno de Tenochtitlan sacaba de entre los nobles mexicanos un Tecuhtli o

señor para el pueblo conquistado.

El territorio Azteca dependía directamente de la ciudad de México, constituyéndose en un objeto de dominio público y una - de dominio privado. En el primer caso el titular del dominio - era el pueblo azteca en sí, la comunidad política que ejerce -- sis derechos mediante órganos de gobierno. En el segundo caso el dominio de la propiedad era ejercido por las clases que componen el pueblo azteca; nobles, guerreros, calpulleques, etc.

El modo primitivo y único de propiedad entre los aztecas - fue comunal; dicha afirmación la tenemos de la descripción que hace Durán, de la fundación de Tenochtitlan, en el cual aparece que la distribución de las tierras se hizo por agrupaciones --- clásicas, lo que implica un sistema comunal de propiedad, y no - en forma individual per-capita. (1)

Cabe hacer mención que el régimen de propiedad indígena no fue siempre el mismo, sino que atraviesa por un proceso evoluti - vo, desde el establecimiento de la tribu mexicana en el Lago de - México, hasta el momento en que en sí se constituye en Estado y lo sorprende la conquista española.

Dicha individualización se inició, sin duda alguna, a ---- raíz de las victorias obtenidas por los mexicanos sobre los de -- Azcapotzalco, que culminó con la distribución de las tierras del

pueblo vencido entre los guerreros aztecas que más habían sobre salido.

Tres principales categorías se pueden distinguir en el --- regimen de propiedad de los antiguos mexicanos.

1.- Propiedades de las comunidades. Calpullallis, altepe-- tlalli, etc. De carácter comunal.

2.- Propiedades de los nobles, pillis o pipiltin y tetcuhtzin, tales como las pillalli y las tecpillalli. Estas eran de carácter individual, se podían enajenar, pero sólo entre los -- nobles y transmitir por herencia.

3.- Propiedades públicas, dedicadas al sostenimiento de -- los pueblos-Teopantlalli-, gastos de guerra-Milchimalli, y a -- proveer de rentas para los gastos del gobierno-Tlatocatlalli o Tlatocamilli, y por último, las tecpantlalli, que se destinaban a los gastos del palacio o casa de gobierno-Tecpan, donde residían los poderes. Tales gastos consistían principalmente en la manutención de los funcionarios públicos. Las propiedades de esta tercera categoría eran de carácter colectivo.

Las Calpullallis eran tierras colectivas que se distribuían entre las diversas familias del Calpulli en atención a las necesidades de cada una de ellas; eran inalienables, pero en cambio

eran hereditarias dentro de cada familia en particular.

El derecho hereditario de sucesión en las tierras del ---- Calpullo, estaba vinculado con la obligación de cultivar dichas tierras. Quien faltaba a esta obligación por dos años consecutivos, era desposeído de su parcela.

El titular del derecho de estas tierras comunales, no eran los individuos particulares, ni los jefes de familia como representantes de sus hijos y demás parientes, sino el Calpulli mismo, la agrupación comunal, considerada como una persona moral, -revestida de capacidad jurídica, toda vez que podía contratar y obligarse, representado por sus legítimas autoridades, arrendar una parte de los bienes comunales.

Las Altepetlalli; eran tierras comunales pertenecientes -- a los pueblos-altepetl, pueblo o población, y tlalli, tierra --- cuyos productos se destinaban a los gastos locales y al pago de tributos.

Las tierras públicas, dedicadas al sostenimiento de los -- templos, gastos de guerra y las destinadas a los gastos del --- palacio o casa de gobierno son de aspecto colectivo, porque --- todas ellas estaban destinadas al sostenimiento de las funciones públicas, eran inalienables y no pertenecían a ninguna persona-privada en particular, bien fuese ésta física o moral, sino al-

conglomerado social mismo, o a la colectividad, que ejerce sus derechos mediante los órganos superiores de gobierno.

B).- EL CALPULLI Y FORMAS DE CULTIVO.

El Calpulli es la base de la organización social azteca, - que es ante todo una subdivisión territorial, propiedad colectiva de cierto número de familias que se lo repartían para explotarlo según reglas que después veremos. Poseía una rudimentaria administración autónoma que regía un jefe electo, el Calpullac, y un templo en particular. Calpulli se deriva de la palabra Calli, que significa casa y de Pulli o Polli, que da la idea de agrupación de casas.

Cada jefe o Calpullac, era electo de por vida por los habitantes, con la conformidad del soberano, de preferencia entre los miembros de una misma familia, estaba asistido por un consejo de ancianos, los Huehuetque, que eran los más viejos y notables entre los jefes de familia.

Sus funciones eran ante todo semejantes a las del Tecuhtli (señor que designa a la capa superior de la clase dirigente azteca en el orden militar, administrativo o judicial), de una aldea o de una ciudad; debía especialmente defender y proteger a sus conciudadanos. Su principal tarea consistía en tener al día el registro de las tierras colectivas pertenecientes al

Calpilli, cuyo usufructo era distribuido, por parcelas, entre - las distintas familias. Estas a su vez podían trabajarlas y -- recoger sus productos; el Calpullac y su consejo estaban encargados de registrar en determinados libros, por medio de cuadros figurativos o de jeroglíficos, todos los cambios que tenían lugar en el repartimiento de las tierras.

El Calpullec, tenía que hacer frente como parte de sus funciones a gastos muy considerables; en su casa se reunían frecuentemente el consejo del barrio y él tenía el deber de ofre-- cer de comer y de beber a los ancianos. En compensación el --- jefe de los barrios estaba exonerado de pagar impuestos; los habitantes de su Calpulli trabajaban por turnos su tierra y le -- proporcionaban el servicio doméstico.

No es posible comprobar el número exacto de barrios o - Calpullis en que se hallaba dividido el pueblo azteca a raíz -- de la fundación de Tenochtitlan, pero entre los más connotados se encuentran: a).- Tzapotla; b).- Huehuecalco; c).- Tepancaltitlán; d).- Cihuatleocaltitlan; e).- Yopico; f).- Teocaltitlán; g).- Tlaxilpam; h).- Tequicaltitlán; i).- Atlampa; j).- Tlaca-- comoco; k).- manalco; l).- Tepetitlán; m).- Atizapán; n).- Xi-- huitongo; ñ).- Tequizquiapan; o).- Necititlán; p).- Xoloco; --- q).- Chichimicapan; r).- Copolco; s).- Tezcatzonco.

Formas de cultivo.

Para subsanar el problema derivado del escaso territorio los mexicas, que eran agricultores, inventaron las chinampas, -- especies de islas pequeñas hechas artificialmente. La agricultura tenía una importancia enorme y el terreno era preparado haciendo la quema del mismo; se usaron canales y sistemas de abono sacado del estiércol y del lodo del lago. Tuvieron terrazas --- para usar los cerros.

Entre los cultivos más importantes mencionaremos el algodón, la vainilla, el melón, la chía, el tomate y, sobre todo, el maíz, frijol, chile, camote, aguacate, calabaza, chayote y -- frutas en general.

El cacao era utilizado lo mismo como moneda que como --- alimento, pero era de dos tipos diferentes, según su uso.

El maguey era utilizado para obtener el pulque o para -- usar sus fibras y también las puntas del mismo para dardos y --- para castigar a los que mentaban, a través de ellos la lengua.

El tabaco era utilizado en ceremonias religiosas o reales.

C). EL ALTEPETLALLI COMO PRODUCCION PARA PAGAR IMPUESTOS.

Todos los habitantes de la ciudad y del imperio azteca pagaban el impuesto, con excepción de los dignatarios, los sacerdotes, los pilli, los niños, los huérfanos y los indigentes, y por supuesto los esclavos. Los macehualtin mexicanos daban su trabajo; los comerciantes y los artesanos pagaban con productos u objetos propios del oficio de cada uno, y pagaban cada veinte u ochenta días. El tributo impuesto a cada ciudad o aldea variaba considerablemente según las circunstancias en las cuales hubiesen sido incorporadas al imperio.

La extensión de poder de los soberanos y las conquistas de los mexicas y sus aliados dio por resultado una gran variedad de propiedades inmuebles, como la de altepetlalli, que pertenece a una ciudad sometida, cultivada ya sea con plebeyos o esclavos, cuyos productos se destinaban a los gastos locales y el pago de tributos "a las necesidades de la República".

Según la mentalidad indígena, la institución del tributo se basaba sobre un verdadero contrato de rescate; el derecho del vencedor sobre el vencido era total.

Cada provincia, y en el interior de la provincia cada ciudad o población, debía suministrar una o dos veces por año

una cierta cantidad de productos o artículos. Las listas que proporcionara el Códice Mendoza permiten comprobar cuan variadas eran esas contribuciones. Una provincia de "tierra fría" - la de Xilotepec, tenía fijada una cuota anual de 800 cargas --- de vestidos para mujer, 816 cargas de taparrabos para hombre, - 4 silos de maíz y otros granos.

Los indios del Valle de Toluca cultivaban por cuenta -- del soberano mexicano un campo de 800 brazas de largo por 400 - de ancho.

Las listas de tributos enumeraban telas de algodón, de fibras de maguey, vestidos de todas clases, maíz, granos, ca--- cao, miel, sal, chile, tabaco, materiales para construcción, -- incienso, caucho, cochinilla, etc.

El emperador y los reyes asociados a él disponían, pues- de una cantidad considerable de propiedades cuyo producto era - asignado a los funcionarios, a los jueces, a los jefes milita-- res o a los templos. En una sociedad que carecía de moneda las remuneraciones consistían en el producto de la tierra.

D).- FORMA DE PAGO DE TRIBUTOS POR LOS VENCIDOS O MAYEQUES.

La aparición de las clases sociales dentro de la socie- dad azteca, se produce como consecuencia de la diferenciación -

estructural y funcional creada por la división del trabajo y además por la diferenciación que origina la guerra, la cual se traduce en una desigual repartición de la propiedad y en el reconocimiento de privilegios que engendran situaciones jerárquicas permanentes.

Cuatro clases sociales pueden distinguirse dentro de la estructura social de los aztecas; una militar, la sacerdotal, la de los mercaderes y el común del pueblo (que comprendía desde los agricultores hasta los esclavos). De estas cuatro clases sociales, las tres primeras estaban colocadas en una situación privilegiada con respecto a la última, pues gozaban de ciertas preeminencias y derechos inaccesibles para los de la cuarta clase.

Dentro de las capas más bajas de la escala social, estaban los tlámenes y los esclavos; los primeros eran verdaderas bestias de carga que sustitufan la falta de animales domesticados; la esclavitud dentro de los aztecas era demasiado benigna, el esclavo podía tener familia y patrimonio y podía obtener su libertad dando un sustituto. Las principales fuentes de la esclavitud eran: las deudas, en este caso la entrega que hace el deudor de su persona, equivalente a una verdadera dación en pago; la venta que de sí mismo o de sus hijos hacía un macehual para librarse de la miseria; la esclavitud en que incurría el que era capturado en la guerra. Esta clase de esclavos eran --

destinados a los sacrificios.

La gran masa campesina, la cual constituía la mayor parte de la población del Estado Mexicano, podemos clasificarla en tres grupos:

a).- El primer grupo lo forman los Teccallec, "que quiere decir gente de unos principales, que es la gente que tenían los segundos señores que se decían tetecuhztzin, los cuales no iban por sucesión, sino que los señores supremos los daban a quien se había señalado en la guerra o en el servicio de la República o del señor, y a estos segundos señores pagaban el tributo que habían de pagar al Supremo".

b).- El segundo grupo lo formarían los calpullec o chinancalle, "que quiere decir barrios conocidos o parentezco antiguo y conocido que están por sí, y ésta era mucha gente, por ser los calpullec muchos y casi entraban en ella todos los que tributaban al Señor Supremo y a su principal o cabeza le labraban una cementsera para su sustento y le daban servicio conforme a la gente que había en el barrio y era por el cuidado que de ellos tenía y por lo mucho que gastaba en las juntas que se hacían por año en su casa en pro de común.

c).- El tercer grupo estaba constituido por los tlalmactes o mayeques, "que quiere decir labradores que están en tie--

rras ajenas, porque las otras dos maneras de tributarios todos tienen tierra en particular o en común en su barrio o calpulli, y estos no la tienen sino ajena; porque a los principios, ----- cuando repartieron la tierra, los que la ganaron no dejaron parte para ellos. No se podían ir estos mayeques de unas tierras a otras ni se vio que se fuesen ni dejasen las que labraban, ya que estas eran generalmente propiedad privada de un tecuhtil o señor, quien, al heredarla a sus hijos incluía en ella a los mayeques, los cuales pasaban al nuevo señor, conjuntamente con -- el pedazo de terreno, en calidad de bienes hereditarios, con -- la obligación de servir personalmente y pagar tributo al nuevo-propietario, de la misma manera que lo habían hecho al antiguo.

En el mayque nos encontramos frente a un verdadero esclavo de la tierra, un alma repartible y adherida al suelo, en él vemos al verdadero proletariado azteca.

E).- LA COLONIA

La educación durante la Colonia, sirvió no tanto como -- para fomentar el progreso del país, sino para realizar los ideales de España que eran la imposición de la doctrina católica; la grandeza del monarca y del imperio español; la supremacía y explotación de los blancos sobre los indios.

Aunque en la primera etapa del Siglo XVI se dio educación a indios y mestizos, pronto perdió importancia ante la --- que impartieron a cariollos y españoles, es decir, la educa---- ción llegó a ser patrimonio de la clase dominadora.

La educación estuvo monopolizada por el clero. Aunque - los primeros misioneros hicieron obra apostólica para redimir - y capacitar, la educación no fue sino un medio para ejercer --- total dominio sobre la razón y voluntad de la población.

La enseñanza era escolástica, pues se basaba en libros teológicos cuya autoridad era indiscutible.

Así, los españoles que destruyeron el mundo indígena, - establecieron centros de enseñanza para difundir en la Nueva -- España la cultura europea. Se fundan los primeros colegios --- no sólo de México, sino de todo el Continente Americano. Fran- Pedro de Gante, uno de los tres primeros misioneros que llega-- ron a la Nueva España, funda su primera escuela en Texcoco (1523) y luego la traslada al Convento de San Francisco en la ciudad- - de México (1525), que dirigió por cerca de cincuenta años. El - Colegio fue destinado a niños indígenas, para enseñarles las -- materias más rudimentarias, como son la escritura y aritmética. Pero también se llegó a enseñar latín, música, canto, artes y - oficios.

Con el devenir del tiempo era necesario dar un paso adelante en la educación de los indios, más allá de las nociones, artes y oficios rudimentarios, el Obispo Fray Juan de Zumárraga crea el 6 de enero de 1536, el Colegio de la Santa Cruz en Tlatelolco, que fue un plantel de enseñanza superior para los indios. Además de religión, escritura y lectura, se enseñaban gramática latina, retórica, filosofía, música, canto, artes y oficios. De allí salieron escultores, pintores y hombres de letras, como Fran Bernardino de Sahagún, Fray Andrés de Olmos, Fray Juan de Torquemada. Se prepararon varias generaciones de indios, que ocuparon cargos en el gobierno de sus pueblos o fueron escribanos, maestros, traductores, dibujantes, topógrafos, etc. Lo notable fue que los alumnos indios fueron también maestros de los frailes y les enseñaron la lengua mexicana y la historia antigua, así como las costumbres y ritos del pueblo mexicano.

Por Órdenes del entonces Virrey, don Antonio de Mendoza, se crea el Colegio de San Juan de Letrán para educar a niños mestizos. También es creado el Colegio para Criollos, a raíz del nacimiento de las primeras generaciones de españoles. Los franciscanos al frente de los primeros, y los agustinos al frente de los segundos. Estos últimos fundaron el Colegio de Tirepetío en Michoacán (1540) que fue considerado como la primera institución de estudios superiores en América. Más tarde, en 1575, Fran Alonso de la Vera Cruz, fundó el Colegio de San

Pablo, dotándolo con una excelente biblioteca. Durante este vireynato se crea también la Universidad, impartiendo en ella lenguas mexicanas.

En 1573 los jesuitas fundan los colegios de San Pedro y San Pablo, para indígenas, y el de San Ildefonso. También existieron colegios para mujeres indígenas, tal como el de las Vizcafnas, donde se les enseñaba religión en primer lugar, labores domésticas y manuales.

Por todo el territorio de la Nueva España se extendieron los centros de enseñanza. Entre los más notables colegios de provincia citaremos los siguientes:

En Guadalajara: Colegio de San Juan Bautista; el Seminario; la Universidad y el Hospicio.

En Valladolid (hoy Morelia): el Colegio de San Nicolás, en el que estudió don Miguel Hidalgo.

En Puebla: el Colegio Carolino del Espíritu Santo; el Seminario Palafoxiano y el Colegio de Niñas de Santa María.

En Oaxaca y Mérida, el Seminario.

Muchos de estos colegios, con el transcurso del tiempo van perdiendo su carácter religioso, para convertirse en laicos.

Cabe hacer mención que más importante que la enseñanza en los colegios, fue la educación que dieron los religiosos a pueblos enteros, organizando su vida familiar, civil y económica, dándoles normas de moral, trabajo productivo, etc., no teóricamente sino en la práctica. Como Don Vasco de Quiroga que realizó interesantes experiencias de enseñanza y trabajo colectivo en el pueblo de Santa Fe y en Michoacán. Entre los pueblos ribereños de Pátzcuaro distribuyó y organizó trabajos en cobre, madera y barro, que perduran hasta nuestros días.

F).- EL MEXICO INDEPENDIENTE.

Al consumarse la Independencia se presentaron dos problemas fundamentales:

- 1.- Por una parte, el mal reparto de la tierra.
- 2).- Por el otro, la mala distribución de la población a lo largo y ancho del territorio nacional.

Ambos problemas, muy graves y sobre todo, fundamentales para el país, se pretendió resolverlos por medio de leyes y decretos generales de colonización, de acuerdo con tres formas: -

El otorgamiento de tierras a los integrantes del ejército tri-
fante; y dar tierra a los nacionales que quisieran ir a coloni-
zar, así como facultar a compañías particulares, generalmente -
extranjeras, para colonizar México, a cambio de otorgarles un -
sinnúmero de facilidades y garantías, y sobre todo facilidades.

Con esta medida, lo que se pretendía era elevar el ni-
vel económico del país mediante el establecimiento de indus-
trias, cultivos, así como el grado de cultura de la población.

Consideramos conveniente citar aunque sea de manera ---
breve, las principales leyes y decretos expedidas sobre este --
aspecto:

Decreto del 14 de octubre de 1823, mediante el cual se-
proponía la formación de la provincia del Istmo con su capital-
en la ciudad de Tehuantepec, Oaxaca, tomando en consideración -
los terrenos baldíos de la zona, tanto para fines de coloniza-
ción propiamente dicho, así como para fines agrícolas distribuf
dos en la siguiente forma: a los militares pensionados o semi-
pensionados y cesantes; a los nacionales y extranjeros de buena
conducta y de preferencia, casados.

Ley General de Colonización del 18 de agosto de 1824, -
expedida para la colonización de terrenos nacionales, por parte
de extranjeros o nacionales y de preferencia militares que hubie

ran prestado servicios a la patria. Prohibía la concentración de la propiedad en una sola persona; sobre todo de predios de riego superiores a una legua cuadrada de cinco mil varas; cuatro de superficie de temporal y seis de superficie de abrevadero.

La Ley de Colonización del 11 de abril de 1830 expedida por Don Anastasio Bustamante, que contenía diversas modalidades como son: a).- Defensa del territorio nacional; b).- La industrialización; c).- impulsar la colonización; d).- así como el financiamiento de la colonización.

Decreto que crea la Dirección General de Colonización-- del 27 de noviembre de 1846, expedido durante el período presidencial del General José Mariano de Salas, que tenía como finalidad el levantamiento de planos de terrenos de la República -- susceptibles de colonización y saber sus características.

La Ley de Colonización del 16 de febrero de 1954 expedida por Don Antonio López de Santa Ana, que se caracterizó por traer inmigrantes europeos, nombrando agentes que hicieran promoción de la variedad de nuestros recursos y riquezas naturales y de los múltiples beneficios y ventajas que representaban para los posibles colonos.

Sin embargo, esta política de colonización, a todas luces contraria a los intereses de la nación, en nada benefició a los mexicanos y sobre todo a los indígenas, dado que éstos -- estaban sometidos a los hacendados y muy arraigados a su comunidad, es decir a su tierra natal, así como muy dispersos en pe--queños grupos o rancherías. Esta política, seguida por nuestros gobiernos, propició y dio pauta para que México perdiera más de la mitad de su territorio con el apoyo de las corrientes migratorias de extranjeros y con la consecuente inversión extranje--ra, que siempre, como hasta ahora, ha gozado de un sinnúmero -- de concesiones y de facilidades, inclusive para explotar nues--tras riquezas nacionales.

En términos generales, las Leyes de Colonización y de -- Terrenos Baldíos, que se promulgaron, no fueron la solución --- para la realidad política, económica y social de los pueblos -- indígenas, que en cambio siempre fueron tratados atentando contra su dignidad humana. Podríamos decir que la política de --- colonización de nuestros primeros gobiernos de vida independiente fue funesta para el país, pues sentaron las bases para lo -- que es el latifundismo, inclusive atentando y afectando la propiedad de las comunidades indígenas, así como de la auténtica -- pequeña propiedad. Fueron innumerables las facilidades que se--les otorgaron, así como los estímulos, dizque a cambio de promover el desarrollo industrial, agrícola del país, se dio, y si -- en cambio, los colonizadores lograron adueñarse de grandes - --

extensiones de tierra de la mejor calidad y con los mejores recursos naturales, mejor ubicación, etc., sin ningún control --- sobre el número de colonizadores, al grado de que no respetaron los convenios hechos con los gobiernos mexicanos, sino que los interpretaron a su conveniencia y los gobiernos nada pudieron o no quisieron hacer, pues renunciaron a cualquier reclamación. - Podríamos sostener que atentaron contra la propia soberanía del país.

Las mismas compañías deslindadoras, prácticamente eran las que seleccionaban y determinaban la extensión de tierra, -- al menos no hay antecedentes de que alguna dependencia de los - gobiernos fueran a verificar si efectivamente era la cantidad y calidad de tierra que denunciaban las compañías, lo más seguros que reportaban menor superficie de la que en realidad se --- apropiaban.

Ya desde esta época, 1848, la situación imperante en el medio rural era de inconformidad, pues los hombres del campo no contaban con fuentes de trabajo, así como con un mínimo de bienestar, provocando inclusive algunos levantamientos de protesta entre los que podríamos citar el del indio Mariano (Máscara de Oro) en Tepic; el levantamiento llevado a cabo por campesinos - integrantes del Ejército Regular de Sierra Gorda, jefaturado -- por Eleuterio Quiroz en 1848 en la Huasteca Potosina, que proclamaron el "Plan Político y Eminentemente Social".

En esta etapa de desestabilización política, económica y social de México, se da otro fenómeno no menos importante, y precisamente por eso consideramos conveniente referirnos a él - en este trabajo y es precisamente el referente a la concentración de la propiedad raíz en manos de la Iglesia, quien a pesar de las Leyes de Indias acrecentó su poder económico, político y sobre todo espiritual, en base a los siguientes motivos: 1.- Herencias; 2.- Legados de los fieles; 3.- Diezmos que consistía en un porcentaje de los frutos de los fieles; 4.- Limosnas; --- 5.- Primicias; 6.- Aranceles; 7.- Cofradías; 8.- Patronatos; -- 9.- Capellanías; 10.- Memorias; 11.- Fincas rústicas y urbanas; 12.- Centros de Instrucción; 13.- Hospitales; 14.- Estableci--- mientos de beneficencia pública.

A continuación me permito citar los siguientes datos en el sentido de la concentración de la riqueza en manos de la --- iglesia hacia 1832. De acuerdo con los estudios llevados a cabo por el Doctor José María Luis Mora, lo constituían 6881 perso-- nas, de las cuales 47.7 % eran clérigos seculares; 14.5 eran -- clérigos regulares del sexo masculino; 27.9% eran regulares del sexo femenino y que tenían como centro de actividades 1204 curatos, 155 conventos regulares, 904 parroquias, 227 templos de regulares y 79 templos de particulares, distribuidos en los arzobispados de México, Puebla, Durango, Oaxaca, Guadalajara, Monterrey, Michoacán y Sonora. 129 fincas rústicas, 1738 fincas urbanas, 1593 fincas de regulares del sexo femenino. Se calcula el

capital en 179'163,754 distribuido en la siguiente forma: productivo 149'131,860 e improductivo el resto. Por separado se da el dato de las rentas que ascendían a 7'456,593.

Sin duda alguna esta concentración enorme de riquezas y bienes que no podían y que estaban en manos del clero, trajo como consecuencia un estancamiento y de improductividad para -- el país y que prolongó por muchos años.

Para la atención de este problema, el propio doctor --- José María Luis Mora presentó algunas propuestas, entre la que cabe citar la siguiente: la iglesia sostenía que los bienes que entraban a su patrimonio, ya se espiritualizaban, eran sujetos de un derecho divino, en consecuencia, salían del dominio terreno o de la autoridad civil. Sin embargo él sostenía que a la -- iglesia habría que tratarla desde dos puntos de vista: a).- Como una institución puramente religiosa o mística, y b).- Como una organización de hombres y mujeres sujetos a las mismas normas - del derecho civil, en cuyo caso necesita y debe contar con los bienes materiales para subsistir y poder cumplir con sus fines.

Otra propuesta la hace Lorenzo de Zavala en 1833 enfocada a la atención de la deuda pública, mediante dos formas: a).- La organización de las oficinas y sueldos de los empleados, así como la amortización de la deuda interna, y para lograr todo -- esto proponía la ocupación de los bienes del clero y su venta -

en pública subasta.

Por su parte, don Valentín Gómez Farfás, en 1847 propuso con el fin de hacer frente a la Guerra con los Estados Unidos, que se autorizara al Gobierno Mexicano a hipotecar o vender en pública subasta los bienes de manos muertas.

Con motivo de la implantación de la Ley Juárez, por el Presidente Juan Alvarez, quien suprimía los fueros originando que la Iglesia Católica encabezada por el Obispo de Puebla Pelagio Antonio de Labastida, originara la revuelta zacapoaxtla, dando origen a que el Presidente Comonfort expidiera un decreto facultando a los Gobernadores de Puebla, Veracruz y Tlaxcala a la intervención de los bienes de la Diócesis de Puebla.

A pesar de las leyes de Desamortización y de Colonización, la injusticia y la desigualdad social en agravio de los pueblos indígenas, seguían existiendo. En otras palabras, los males que hasta la fecha arrastra el país, tienen sus raíces debido a una mala planificación y atención que se dio a este tipo de problemas fundamentales de México.

Hacia 1910, el campo mexicano estaba constituido por grandes latifundios y pequeñas propiedades rurales de mala calidad. Los indios habían sido casi despojados de sus tierras por los latifundistas, teniendo que soportar impuestos iguales, ---

que los obligaban a trabajar dentro de las grandes haciendas por salarios irrisorios y jornadas inhumanas. La tienda de raya les pagaba con mercancías de pésima calidad, que solo les permitía subsistir, ya que las cuentas las hacían los patrones y los jornaleros, debido a su inclutura, no sabían leer ni escribir y --- tenían que soportar deudas que transmitían a sus hijos y a sus nietos.

Los grandes latifundistas se enriquecían a base de la explotación de los peones, sin importarles mejorar la agricultura.

En un campo de agricultura medieval y de explotación de los peones que carecen de cultura, tenían que surgir la inconformidad y posteriormente, la Revolución.

Sólo por ejemplificar el caso de los grandes latifundios señalaremos: en el Estado de México, el de La Gavia con 132.620 hectáreas y en Chihuahua el de don Luis Terrazas, con una superficie de 70,000 kilómetros cuadrados y a quien, según existe -- una anécdota muy conocida, de que cuando se le preguntaba si -- era de Chihuahua, él reponía "no", Chihuahua es mío. Con estos antecedentes, el problema agrario fue parte fundamental de la Revolución de 1910, pues los indios, lejos de pensar en un sufragio efectivo y no reelección, se lanzaron a la lucha cuando escucharon a Emiliano Zapata decir: "Tierra y Libertad", tal --

como se plasmó de manera imprecisa en los artículos del 6o. al 8o. del Plan de Ayala.

Para comprender de una manera general el concepto revolucionario sobre el que se finca el México actual, nos vamos a permitir citar algunos fragmentos tomados de la obra El Laberinto de la Soledad, del escritor Octavio Paz. *"El movimiento revolucionario transformó a México, lo hizo "otro". Así, en cierto sentido, la Revolución ha recreado a la nación; en otro momento importante, le ha extendido a razas y clases que ni la Colonia ni el Siglo XIX pudieron incorporar. Pero, a pesar de su facultad extraordinaria, no fue capaz de crear un orden vital - que fuese a un tiempo, visión del mundo y fundamento de una sociedad realmente justa y libre".

Desde el momento de la repartición de la tierra llevada a cabo por el Presidente Lázaro Cárdenas, el campo mexicano quedó constituido en ejido y comunidades; y al lado de éstos, se constituyeron la pequeña propiedad, cuya superficie varía de acuerdo con la calidad de la tierra y el tipo de cultivo con las equivalencias siguientes: *"100 hectáreas de riego y humedad de primera; 150 hectáreas dedicadas al cultivo de algodón; 300 ----

* El Laberinto de la Soledad.- Octavio Paz.- Editorial Fondo de Cultura Económica.- 1959. pág. 156.

* Ley Federal de la Reforma Agraria.- Editorial Porrúa. Art.249

hectáreas en explotación cuando se dediquen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales, así como la superficie que no exceda de la necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalencia de ganado menor de acuerdo con el artículo 259".

Desde el punto de vista jurídico, el campo mexicano podría estar individualmente distribuido, sin embargo, existen -- latifundios ya señalados, fraudes a la ley, el compadrazgo y la corrupción, lo que hace que los núcleos agrarios indígenas sean marginables y vulnerables, carentes de cultura, y lo que es más continúan siendo víctimas de los grandes dueños de las tierras; pues hasta ahora y a pesar de que existe una Ley Federal del -- Trabajo se sigue explotando la necesidad de los peones o trabajadores del campo.

Aunque existen confederaciones campesinas, como son la C.N.C., C.C.I., en éstas se cultiva únicamente a los políticos-- quienes más bien realizan carrera política que generar soluciones a situaciones reales del uso y tenencia de la tierra. Además de los nuevos centros de población, existen asentamientos -- humanos irregulares, por lo que se ha creado el Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, CORET, quien maneja el Catastro Rural.

El crédito que se ha proporcionado al campo, a través - de Bancrisa, proporciona a los dueños de la tierra créditos --- refaccionarios y de avío, siempre que puedan garantizar el pago principal y el interés en el caso cíclico de la siembra o cultivo y de allí que el crédito sea insuficiente y que muchos no lo puedan adquirir por falta de la garantía exigida.

El lado de Bancrisa, existen la Aseguradora Nacional -- Agrícola y Ganadera, institución que en caso de pérdida en la - siembra o de muerte por epidemia de ganado, esgrime una serie - de maquinaciones para no pagar el Seguro, por ejemplo, que no - se sembró a tiempo o que el temporal no destruyó el cultivo, -- etc.

En este estado de cosas, a 77 años de la Revolución, -- existen zonas marginadas de mucha vulnerabilidad de seres humanos que aún no les ha llegado la civilización ni la cultura, - siendo hasta nuestros días cuando se ha pretendido desarrollar el Municipio, mediante la sectorización y la modernización, des concentrando con la coordinación institucional, así como con la participación de la ciudadanía.

Sin embargo, la situación económica actual no permite la desconcentración de las funciones públicas mismas, tales como - son los casos de la salud, educación, órganos garantes de los -

derechos del trabajo.

Con estos elementos expuestos, se puede colegir que la situación jurídica social del campo sigue siendo una utopía en todos los renglones a pesar de que existen leyes que teóricamente garantizan derechos subjetivos a los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

CAPITULO II

LA GARANTIA SOCIAL DE LA EDUCACION.

- a).- La Constitución de Apatzingán.
- b).- El Acta Constitutiva del México Independiente de 1817
- c).- La Constitución de 1824
- d).- La Constitución Centralista de 1836
- e).- Las leyes federales de 1842
- f).- La Constitución del 5 de febrero de 1857
- g).- La Constitución de 1917
- h).- Las reformas en materia de educación de 1970.

A).- LA CONSTITUCION DE APATZINGAN.

El Decreto Constitucional Provisional de Apatzingán de 1814, para la liberación de la América, se distingue de la Constitución española de Cádiz, por su carácter republicano, lo que le da un valor histórico al desechar el regimen monárquico. Su vigencia en el bando insurgente fue efmera en virtud de la --- muerte de Don José Ma. Morelos y Pavón. Su trascendencia radica en que es el documento en donde se manifiesta con claridad - el derrotero que el pensamiento político mexicano va adquiriendo y por consiguiente, una de las fuentes que arrojan con claridad los sucesos venideros de nuestra historia.

En el artículo 1 de dicha Constitución, se nos señala:

"La religión católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado".

En este artículo vemos la influencia que aún tenfa la cuestión religiosa en el pensamiento insurgente, el consignar como principio político nacional la más absoluta intolerancia en este -- aspecto, al negar la libertad de creencia.

Y en su artículo 39. nos dice:

"La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder".

En dicho precepto es imposible obtener una idea clara-- del pensamiento del Constituyente de 1814 sobre política educativa; sin embargo, es conveniente señalar que los legisladores tanto de 1812 como de 1814 tuvieron el mérito de señalar la -- importancia y la responsabilidad que para el Estado debe tener la enseñanza.

B).- EL ACTA CONSTITUTIVA DE MEXICO INDEPENDIENTE.

Lograda la independencia nacional, el Estado adquiere - la facultad de promover la ilustración, tal y como lo podemos - observar en el artículo 14, fracción II del Acta Constitutiva - de la Federación, que dice:

"ART. 13.- Pertenece exclusivamente al Congreso General dar leyes y decretos."

"Frac.II.- Para conservar la paz y el orden público en el interior de la Federación, y promover su ilustración y prosperidad general."

C).- LA CONSTITUCION DE 1824.

Con la elaboración de la ley fundamental de 1824, se -- sustituye la dominación del imperio por el de República, haciendo posible el advenimiento del elemento liberal al poder político, e identificó federalismo con liberalismo. Sin embargo, esto no era suficiente para transformar la realidad social, en vista de que los males no solamente estaban en el campo político, --- sino también lo estaban en el monopolio de la tierra, en manos del clero y de las clases privilegiadas del antiguo regimen.

La Constitución de 1824, dentro de la técnica de tran-- sacción que la orientó, dio posibilidades a las fuerzas liberales para establecer un sistema democrático-liberal que permitiera terminar con uno de tantos monopolios del grupo conservador: el político, que era el primer paso para arrebatar los demás -- monopolios como el económico y el educativo, ambos estrechamente vinculados pues en tanto el clero continuara en la posesión del monopolio de los bienes materiales, la enseñanza no podfa trans-- formarse de teológica a un propósito nuevo, en consonancia con las nuevas ideas liberales.

Al adoptarse el federalismo como forma política de go-- bierno, implícitamente se establecía la descentralización de la enseñanza, por lo que los constituyentes del 24 sólo se ocupa--

ron en una fracción del Artículo 50, de regular la instrucción pública, indicando en su sección primera, que:

"Son facultades exclusivas del Congreso General, promover la ilustración". Para el logro de este objetivo, señala -- los siguientes medios:

a).- Asegurar por tiempo limitado derechos exclusivos - a los autores por sus respectivas obras.

b).- Establecer colegios de marina, artillería e ingeniería.

c).- Erigir uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas.

Y para que haya claridad en el precepto, los legisladores terminan con la siguiente advertencia:

"La realización de estos medios en nada debe perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados."

Los constituyentes no pudieron dar solución a uno de -- los problemas nacionales, como lo era el de la elevación del -- nivel de vida de los mexicanos, mediante un sistema de instrucción pública, sino que por las circunstancias económicas, políticas y sociales se siveron en la necesidad de mantener la misma forma feudal de su organización social, causa por la cual no podía operar con eficacia la democracia de su organización política, pues dejaba en manos de los terratenientes y del clero, -- la riqueza de la tierra y los medios de producción, imponiéndose así, a la larga, en el campo político y como se contaba --- de hecho, con el monopolio de la enseñanza, la iglesia lo tenía todo: la economía, el gobierno, la instrucción para mantener -- incólume el antiguo régimen, etc., y mientras esto se conservaba así, las reivindicaciones sociales y el pensamiento democrático liberal no serían otra cosa que una aspiración, un ideal.

D).- LA CONSTITUCION CENTRALISTA DE 1836.

Al principiar la década de 1830, las posiciones esbozadas en centralistas y federalistas, masonería yorkina y escocesa, se habían transformado en partidos políticos, con proyectos bastante definidos. Hay que insistir en que la finalidad de -- los dos era la misma: el progreso de México. Los dos comprendieron la importancia de la educación y con gran ingenuidad --- redactaron planes, promulgaron y derogaron leyes, con la espe--

ranza de que la realidad se transformara por la palabra escrita. "Las diferencias entre los sistemas educativos adoptados por -- cada regimen, sólo acusaban discrepancias de bandería política. El catecismo, la metafísica y la teología se convirtieron en -- pendones de partido político."

Fue la clase media liberal jefaturada por Don Valentín Gómez Farfás, la primera que trató de producir un cambio, una-- revolución en materia educativa. Estos hombres anhelaban rom-- per los diversos y sólidos ligamentos que existían en el país - con el antiguo regimen y establecer nuevas bases para la ense-- ñanza pública, entre otras cosas. Gómez Farfás al llegar al po-- der contó con el apoyo del Congreso General.

En 1833 se realiza la primera reforma. Esta constituyó en tres modificaciones legislativas:

a).- La reforma eclesiástica que subordina el clero al gobierno; la secularización de algunos bienes de la Iglesia; -- la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de votos religiosos del Real Patronato que gozaba España para sujetar - la Igle al Estado.

b).- La reforma militar que sustituía al Ejército por - una guardia nacional, y

c).- La reforma educativa.

Conforme a la tradición liberal que veía en la Universidad el símbolo de todo lo retrógrado, se suprimía esta institución y creaba una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y los territorios federales, que daba el control de la educación al Estado, ya que sus funciones eran: nombrar profesores, hacer reglamentos, elegir los libros de texto, etc.

La educación se declaró libre y la educación superior - quedó organizada en seis establecimientos.

a).- De Estudios preparatorios.

b).- De Estudios ideológicos y humanidades.

c).- De Ciencias físico-matemáticas.

d).- De Ciencias médicas.

e).- De Estudios de Jurisprudencia.

f).- De Estudios Sagrados.

Bajo la inspiración de Don José María Luis Mora, Gómez -

Farías da importancia fundamental a la enseñanza primaria y normal, en la formación de ciudadanos y, por tanto, a pesar de creer en la libertad de enseñanza, la ley del 23 de octubre de 1833, en su Capítulo II señala que aquélla tendría que sujetarse a los principios y doctrinas de los libros elementales que se designen por la Dirección.

La reacción no tardó en presentarse, acaudillada por el propio presidente Santa Ana, el 31 de julio de 1834 y en nombre del progreso derogaba las reformas. En lugar de la Dirección se nombraba una junta provisional compuesta por los rectores de los colegios que formularía el plan de enseñanza del 12 de noviembre de 1834.

En cierta forma, se restablecía la Universidad y el antiguo orden, pero como había que justificar el cambio de gobierno, las Bases Constitucionales o Siete Leyes inauguraban el 15 de diciembre de 1835 el régimen centralista. Este órgano constitucional dejaba en manos de juntas departamentales -- especie de congresos locales formados por siete individuos -- la iniciativa de leyes relativas a la educación y el establecimiento de las escuelas de primeras letras. Los ayuntamientos estarían a cargo de aquéllas escuelas de este tipo que fueran pagadas por un fondo común.

El centralismo probó no ser tampoco la fórmula mágica -

que curara los males que arrastraba la República.

E).- LAS LEYES FEDERALES DE 1842.

Después de sus fracasos en la guerra de Texas, Santa -- Ana había perdido el poder, pero volvía en 1841. Y en 1842 --- el 26 de octubre y antes de disolverse el congreso que sería -- sustituido por una Junta Nacional Legislativa, se expide un --- decreto muy importante que declaraba a la educación obligatoria (de 7 a 15 años) y gratuita. Se confiaba a la Compañía Lancasteriana la Dirección General de Instrucción Primaria, se declaraba la educación libre, aunque los profesores debían ser aprobados por la Dirección General, se establece un plan para fundar una escuela normal y para publicar cartillas y libros de -- texto elementales. Dicho reglamento establecía que no se permitía que los maestros enseñaran contra la religión, las buenas costumbres ni las leyes.

Para junio de 1843, el país estrena una nueva constitución centralista: Bases de Organización Política de la República Mexicana. En ella permanecía como facultad de las Asambleas Departamentales, fomentar la enseñanza pública en todos sus -- ramos. Esta constitución también fue de poca observancia, como sus antecesores.

Cuando ya se anunciaba la guerra con los Estados Unidos, don Manuel Baranda redactó un nuevo ensayo de organización de la educación, promulgada el 13 de agosto de 1843, para "dar impulso a la instrucción pública, uniformarla y hacer efectiva su mejora y progresivos y firmes sus adelantos". La educación pasaba a manos de una Junta General Directiva de la Instrucción Pública, de la cual era presidente el ministro del ramo y estaba formada por los rectores de los colegios y de la Universidad. Sus prescripciones se referían a la educación superior.

Los liberales lograban nuevamente el poder en 1846; en agosto 22, se restablecía la Constitución de 1824, con las pequeñas reformas de 22 de mayo de 1824. No se hablaba de educación, pero de acuerdo al nuevo espíritu, el gobierno del General Salas lanzó dos decretos: el primero, de 23 de octubre de 1846, que restituyó la libertad de los estados para arreglar -- la instrucción pública, y el segundo de 30 de noviembre de 1846 creaba la Biblioteca Nacional.

La Ley de 11 de agosto de 1848 creó becas para estudiantes pobres, hijos de los muertos en la guerra contra Estados Unidos.

F).- LA CONSTITUCION DEL 5 DE FEBRERO DE 1858.

Al triunfo de la Revolución de Ayutla en el mes de octuu

bre de 1855, sale del poder Santa Anna, y se designa presidente interino al General Juan Alvarez, quien lanza después la convocatoria para elecciones del Congreso Constituyente. Las sesiones se inauguraron el 18 de febrero del año siguiente, habiendo asistido a la ceremonia Don Ignacio Comonfort, quien sustitua al General Juan Alvarez en la Presidencia de la República.

El 16 de junio de 1856 se presentó el proyecto de Constitución que habfa formulado la comisión encabezada por el señor Ponciano Arriaga. Y el 18 de agosto del mismo año se puso a discusión el artículo que institua la libertad de enseñanza, - como consecuencia necesaria de la libertad de conciencia. Para quedar plasmado en el Artículo 30. de la Constitución de 1857 - que dice:

"La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir".

Como vemos, la libertad de enseñanza vino a constituirse en una garantía constitucional. El hombre, en uso del derecho que le otorga la ley fundamental, disfruta de libertad para enseñar o recibir la enseñanza, sin que haya obstáculos de ninguna clase, lo cual permitía el libre juego de las ideas y de libertad para la enseñanza religiosa, científica, moral, política, etc.

Una vez en vigor la ley suprema de 57, el clero manifestó su inconformidad con ella, educiendo que era un código inmo-
ral y contrario a la religión católica. Los obispos logran dividir al grupo liberal en el poder, hasta provocar la guerra --
de los tres años o Guerra de Reforma (1858-1860), durante la --
cual los liberales abren una nueva etapa en la transformación -
del país.

El partido liberal estaba representado por ese entonces por el Presidente Constitucional, Licenciado Don Benito Juárez, y sus ministros, quienes en su manifiesto de 7 de julio de 1859 definieron el programa de la reforma.

La obra reformista logró la cristalización de los ideales del partido liberal al consignar expresamente la libertad -
de conciencia o tolerancia religiosa, que sirvió de instrumento para establecer una sociedad secularizada, con lo cual se com--
pletó la Constitución.

Como consecuencia de la revolución reformista, se produce la reglamentación de la libertad de enseñanza, comenzando--
por reformar el ministerio que ahora se llamaría de Justicia --
e Instrucción Pública solamente, ya no de Negocios Eclesiásti--
cos, de tal manera que el despacho de todos los negocios de la
instrucción pública primaria, secundaria y profesional, se ----
haría en lo sucesivo por este ministerio.

En 1867 se expide la Ley Orgánica de la Instrucción Pública que regulaba, entre otras cosas, una escuela básica, universal, gratuita y obligatoria, y se crea la Escuela Nacional Preparatoria.

G).- LA CONSTITUCION DE 1917.

Los diputados de 1917 se pronunciaron en contra de la intervención del clero en materia de educación. Este tema motivó uno de los debates más apasionados de los celebrados en la asamblea de Querétaro. El artículo 3o. que elaboraron otorgó al Estado la facultad de impartir la educación, permitiendo la enseñanza privada cuando ésta siguiera fielmente las disposiciones constitucionales.

El artículo 3o. en su parte original decía:

"La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares."

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria."

"Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. "

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."

Este precepto tuvo por objeto garantizar la libertad de conciencia y pensamiento y contenía los siguientes principios:

a).- La libertad de enseñanza, que tiene su origen en la Constitución de 1857. El Estado tiene un carácter intervencionista en la instrucción pública.

b).- Laicidad para todos los establecimientos oficiales y escuelas primarias particulares.

El laicismo aparece con la separación de la Iglesia y el Estado. El poder público se convierte en laico, por virtud de la ley de 12 de julio de 1859, que habla precisamente de dicha separación, su contenido ideológico debe ser ajeno a toda doctrina religiosa. Durante los gobiernos de Benito Juárez y de Lerdo de Tejada, se mantuvo el espíritu laico en las escuelas públicas. Con Porfirio Díaz se llegó a un acuerdo implícito -- con el clero católico y se le dio al laicismo la equivalencia -- de neutralismo, se regula en laicismo negativo, para no entrar

en conflicto con las religiones, especialmente con la católica.

c).- Gratiuidad para la enseñanza primaria.

d).- La obligatoriedad de la enseñanza primaria para -- todos los mexicanos. Dicho principio se encuentra inserto en -- el capítulo II "De los mexicanos", cuya fracción I del Artículo 31, indica:

"Son obligaciones de los mexicanos:

"Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años -- concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la -- educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que -- marque la Ley de Instrucción Pública en cada Estado."

En dicho principio vemos que se les da libertad de los padres de familia para que escojan la escuela en que sus hijos o pupilos puedan cumplir con lo que manda la norma, con tal de que asistan.

También en lo relativo a las Facultades del Congreso -- se habla de educación.

"Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

"XXVII.- Para establecer escuelas profesionales, de --- investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técni-- ca, escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficioes, --- museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concer--- nientes a la cultura superior general de los habitantes de la - República, entre tanto dichos establecimientos pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades sean exclusivas de la Federación. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República. "

Esta fracción expresamente se propone dar acceso a la - iniciativa privada en el campo educativo superior al indicar -- que las instituciones docentes a que se refiere, pueden estable-- cerse por el Congreso de la Unión "entre tanto no lo pueden --- hacer los particulares" y más adelante agrega "sin que esa fa-- cultad sea exclusivá de la Federación" por lo que también las - pueden establecer los Estados y Municipios.

El Artículo 73 fue aprobado el 14 de enero de 1917.

H).- LAS REFORMAS EN MATERIA DE EDUCACION DE 1970.

En 1971, la reforma educativa anunciada por el Presiden-- te Luis Echeverría, puso en marcha una serie de actividades ten--

dientes a revisar o innovar la organización, los métodos y los materiales de instrucción de las diferentes ramas del sistema-- educativo.

El 27 de noviembre de 1973 se expidió la Ley Federal de Educación, en reemplazo de la Ley Orgánica de Educación Pública, de 1941.

La nueva Ley es de suma importancia para comprender al pensamiento que guió la reforma educativa. En su Artículo 2o. define a la educación como medio fundamental para adquirir, --- transmitir y acrecentar la cultura, como proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y como factor determinante para la adquisición de - conocimientos y para formar el sentido de solidaridad social; - en su Artículo 15 recalca la importancia de la educación extra- escolar mediante la cual puede impartirse la instrucción ele--- mental, media y superior. En Artículo 6 prescribe que el sistema educativo debe permitir al educando, en cualquier tiempo, -- incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador - pueda estudiar.

Más adelante aludiremos a otras disposiciones de esta ley que conciernen más directamente a la definición del procedo educativo.

a).- Repercusiones en el nivel preescolar.

La Comisión Coordinadora de la Reforma Educativa sugirió que la educación preescolar debía democratizarse y ofrecer iguales oportunidades a los niños de los medios urbano y rural y recomendaba que en las localidades rurales en las que funcionan escuelas primarias de organización completa, se iniciaría el establecimiento con carácter obligatorio, del grado pre-primario. Señalaba, además, como meta, llegar a la obligatoriedad de la educación preescolar a cargo del Jardín de Niños. Sin embargo, la Ley Federal de Educación estableció (Art. 16) que la educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

Esta declaración de la ley deja entender que la educación preescolar no entra dentro de las prioridades de la política educativa del Estado Mexicano.

b).- La reforma de la enseñanza primaria y los libros de texto.

La reforma de la enseñanza primaria fue la acción principal de la administración echeverrista, y su vínculo fundamental fueron los libros de texto enteramente reformados.

Los planes y programas de estudio se hicieron, estableciéndose cuatro áreas fundamentales: español, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales y otras tres complementarias: educación física, artística y tecnológica.

Es en los libros de texto —de los que se editaron 54 títulos distintos, 30 para el niño y 24 auxiliares didácticos — para el maestro— donde se advierte con mayor acilidad la concepción de la función académica que tuvieron las autoridades, más que transmitir conocimientos se procura desarrollar actitudes de experimentación, reflexión y crítica, enseñar a aprender y evaluar, dar conciencia histórica e inducir el aprendizaje. En suma, se procura que el proceso educativo prepare a las nuevas generaciones a la cultura científico-tecnológica y al cambio permanente que les espera, a una de tres ramas (ingeniería-ciencias físicas, y matemáticas, médico biológicas y económicas y administrativas), con opciones determinadas por las necesidades del país y su demanda ocupacional.

d).- La reforma de la enseñanza normal.

Se aprobó un nuevo plan de estudios de la enseñanza normal que establece tres áreas: científico-humanística, formación física, estética y tecnológica y formación profesional específica. Se procuró vincular al estudio de cada asignatura con el de su didáctica. Se crearon nuevas instituciones, tales como:-

El 19 de septiembre de 1973 se estableció el Colegio -- de Bachilleres, cuyo objetivo era impartir la enseñanza media - superior en sus modalidades escolar y extraescolar.

El 17 de diciembre de 1973 se creó la Universidad Autó- noma Metropolitana, que inició al año siguiente sus labores --- en las Unidades Iztapalapa, Azcapotzalco y Xochimilco. Su orga- nización, por unidades, divisiones y departamentos, intenta --- propiciar la calidad académica, la flexibilidad y la interdisci- plinariedad.

C A P I T U L O I I I

DISTRIBUCION LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL

- a).- Pequeña propiedad
- b).- El Ejido
- c).- Los bienes comunales.
- d).- La Ley de Educación Agrícola y su derogación.

A).- PEQUEÑA PROPIEDAD.

El Constituyente de 1917, en el párrafo tercero del Artículo 27 Constitucional, establece el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola, así como su respecto absoluto al momento -- de la restitución o dotación de tierras a los pueblos campesinos.

La fracción tercera del Artículo 27 de nuestra Constitución dice: "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se -- dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y -- destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, --- mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades, para el desarrollo de la -

pequeña propiedad agrícola en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que -- les sean indispensables para el fomento de la agricultura y --- para evitar la destrucción de los elementos naturales y los --- daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no -- las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su -- población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, respe--- tando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación."

La pequeña propiedad, necesariamente resultó del fracc-- cionamiento de los latifundios, teniendo por objeto la creación de una clase media rural.

La protección jurídica de la pequeña propiedad agrícola la encontramos en las fracciones XIV y XV de nuestra Constitu-- ción. En la primera se dan garantías a los propietarios para -- el uso del amparo.

El Párrafo tercero de la fracción XIV establece:

"Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se ---- expida certificado de inafectabilidad, podrán promover el jui-- cio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras y aguas."

Este entorno protector de la pequeña propiedad agrícola y ganadera se amplía en la fracción XIV al conformar la inafectabilidad para dichos predios en explotación. Hay algo más preciso al determinar la equivalente de los terrenos, cuestión que se encuentra en esta misma fracción, tomando como base una hectárea de riego o humedad de primera y la máxima extensión -- que un propietario puede detentar. Así, se consideran por una hectárea de riego dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad, o bien ocho de monte o de agostadero en terrenos -- áridos. Con estos parámetros, la pequeña propiedad agrícola en explotación no podía exceder de cien hectáreas de riego o de -- humedad de primera, de doscientas hectáreas de temporal o de -- agostadero susceptibles de cultivo, de ciento cincuenta hectáreas dedicadas al cultivo del algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo, y de trescientas hectáreas si se --- destinan a cultivos cíclicos como el plátano, caña de azúcar, -- café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, -- cacao o árboles frutales, en tanto que para la pequeña propie-- dad ganadera, la determinante es la extensión de terreno para -- alimentar hasta quinientas cabezas de ganado mayor, o su equiva-- lente en ganado menor, considerando también la capacidad forra-- jera de los terrenos.

B).- EL EJIDO.

La fundamentación constitucional del ejido la encontramos en el Artículo 27.

Es una empresa social con personalidad jurídica, que -- finca su patrimonio en la propiedad social que el Estado le --- asigna, la cual queda sujeta a las modalidades respectivas. -- Con el fin de organizar la producción de los ejidatarios, en el contexto rural.

Clasificación en los ejidos.

a).- Parcelado.- Con el mandamiento o en la resolución-presidencial, la asamblea general de ejidatarios define el regimen parcelario de explotación individual a favor de los ejidatarios quedando algunos bienes del ejido-pastos, montes, bosques, y aguas, sujetos al regimen de explotación común por parte de - los ejidatarios.

b).- Clectivo.- Se fundamenta en el mandamiento, la --- resolución presidencial o en las condiciones tecno-económicas,- para que el Presidente de la República determine el regimen de explotación colectiva o por la decisión de los ejidatarios integrantes del núcleo de población.

c).- Mixto.- Se apoya en la decisión de la asamblea --- general de ejidatarios, de explotar en forma colectiva una parte de sus recursos, creando para ello secciones especializadas. En tanto que otra fracción del patrimonio ejidal se explotará - en forma individual por los ejidatarios, y el resto de los bienes del ejido (pastos, montes, bosques y aguas) en forma comu-- nal.

Clasificación del patrimonio ejidal.

1).- Individual.- Comprende la parcela, los solares con una extensión máxima de 2,500 metros y en los ejidos colectivos un predio para granja familiar con una superficie máxima de dos hectáreas.

2).- Colectivo.- Es valedero para los ejidos que tienen ese sistema de organización productiva social. Incluso para -- los ejidos parcelados, que adquieran en forma conjunta bienes - (maquinaria, equipos, bodegas, etc.) y servicios para apoyar la producción.

3).- Común.- Engloba el uso y aprovechamiento de las -- aguas para el riego de las tierras ejidales. Igualmente los pas-- tos, bosques y montes.

4.- Social.- Considera la parcela escolar igual a una dotación y la unidad agrícola industrial para la mujer campesina.

5).- Recursos no agrícolas ni pastales, ni forestales.- Comprenden los que se puedan explotar en forma industrial y comercial por el ejido, para fines turfsticos, pesqueros y mineros.

Autoridades Internas del Ejido.

Autoridades internas del Ejido.

1.- Las Asambleas Generales.- Es la máxima autoridad -- dentro del ejido, se forma por ejidatarios del núcleo de población, en pleno goce de sus derechos como ejidatarios.

2.- Los comisariados ejidales y de bienes comunales. - En el Artículo 27, fracción XI, inciso e) de nuestra Constitución, se establece la existencia de comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos. Se forma de ejidatarios en pleno uso de sus derechos ejidales y electos en asamblea extraordinaria convocada al respecto. Comprenden - un presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes.- Funcionan como autoridades ejecutoras que intervienen en la trami-

tación, ejecución y resolución de los expedientes agrarios y -- como encargados de la administración de los bienes agrarios y -- de la vigilancia de los fraccionamientos, esto es, como administrativos.

3.- Los Consejos de Vigilancia.- Son autoridades ejidales, que desempeñan funciones de auxilio a los comisariados ejidales y de la vigilancia de la administración. Se forman de --- un presidente, secretario y tesorero, electos en asamblea general extraordinaria, convocada para dicho fin.

Comité Ejecutivo Particular.

En el Artículo 27, fracción XI, inciso d) de nuestra -- Constitución, se establece la existencia del Comité Ejecutivo -- particular, para los núcleos de población que tramiten expedientes agrarios.

Dichos comités se integrarán con miembros del núcleo -- de población solicitante, para desempeñar los cargos de presidente, secretario y vocal, titulares y suplentes, respectivamente.

En el Artículo 18 de la Ley de Reforma Agraria se establece que, su elección se llevará a cabo en asamblea general --

del núcleo solicitante, a la que deberá concurrir un representante de la Comisión Agraria Mixta, o de la Secretaría de la -- Reforma Agraria, según el caso. Para que en un término de quince días se expidan los nombramientos y credenciales de los elegidos por las autoridades correspondientes.

En su Artículo 19 se refiere a los requisitos para formar parte del Comité Ejecutivo Particular:

I.- Ser mexicano por nacimiento

II.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

III.- No haber sido condenado por delito intencional.

IV.- No poseer tierras que excedan de la superficie que esta ley señala para la unidad mínima de dotación.

B).- EL EJIDO.

* "Ejido deriva de la palabra latina éxitus que significa lugar de salida".

Para efectos de nuestro estudio, ejido es un sistema de tenencia de la tierra y en la práctica se aplica a los núcleos -- de población que han sido dotados de tierra.

* Escribiche.- Diccionario.

* Angel Caso.- Derecho Agrario.- pág. 942.- Editorial Porrúa.- México. 1950.

El término ejido aparece por primera vez en la reforma agraria mexicana, en una proclamación de Emiliano Zapata, hecha en 1911, en que pide la devolución de los ejidos a los pueblos, fue incluido en el decreto del 6 de enero de 1915 y en el artículo 27 Constitucional.

La palabra ejido se refería originalmente a las tierras comunales que se encontraban en la salida de los pueblos y que servían para el usufructo colectivo y ésta en la connotación -- que se le daba en México antes de la Reforma Agraria.

Por otra parte, la Ley Agraria de 1915 dada por Don --- Venustiano Carranza en Veracruz, en su Artículo 3o., decía "Los pueblos que necesitando, carezcan de ejidos, o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o por que legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote de terrenos suficientes - para restituirlos conforme a las necesidades de su población, - expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente - colindante con los pueblos interesados".

El Artículo 27 Constitucional, en su tercer párrafo, -- señala: *"...Los núcleos de población que carezcan de tierras y

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ediciones de la Secretaría de Gobernación. 1985.

agua o no las tengan en cantidad suficiente, para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre -- la pequeña propiedad agrícola en explotación."

Ahora bien, la Reforma Agraria gira en torno de la institución llamada ejido, desde sus orígenes la legislación agraria ha tenido como objetivo la constitución de ejido y de manera subsidiaria, la protección de los bienes ejidales o de las comunidades indígenas.

La actual Ley Federal de Reforma Agraria, en sus Libros Primero y Segundo, se refiere al ejido, o a sus autoridades internas, a su organización económica.

En el Libro Cuarto habla de la dotación a los ejidos -- o a su aplicación; en el Libro Quinto se refiere a permutas de bienes ejidales, fusión y división de ejidos; de los conflictos internos de los ejidos, así como de la nulidad de fraccionamientos ejidales, etc.

La base del sistema ejidal, lo constituye el núcleo de población, solicitante de tierras, bosques y aguas, el que debe tener como mínimo veinte individuos con derecho y que deben haber vivido en el núcleo social cuando menos durante seis meses-

anteriores a la solicitud; ser mexicanos por nacimiento, trabajar personalmente la tierra como ocupación habitual y no poseer tierras a título de domicilio en extensión igual o mayor a las unidades de dotación.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria, "a partir de la publicación de la Resolución Presidencial en el Diario Oficial de la Federación, el núcleo de población ejidal, es propietario de las tierras y bienes que en la misma se señalen, con las modalidades y regulaciones que esta ley establezca.

Respecto a la naturaleza de la propiedad ejidal, diremos que los derechos que los núcleos de población obtienen sobre los bienes de que fueron dotados, son inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, por lo tanto podrán, en ningún caso, ni en forma alguna, enajenarse en todo o en parte.

Desde el punto de vista legal, el legislador ha pretendido proteger a los ejidatarios, constituyendo limitaciones al *JUS DISPONENDI* (Derecho a disponer). De esta suerte ha declarado una nulidad absoluta no convalidable como sucede en la nulidad relativa establecida en el Artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

* Obra citada.

Es conveniente aclarar que dentro de la transmisión --- existe la sucesión por herencia, tal como lo disponen los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en donde -- se establecen las distintas formas de sucesión y que a la letra dice: **Artículo 81.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la unidad de - dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario - de entre su cónyuge, hijos y en defecto de ellos, a persona -- con la que haya hecho vida marital, siempre que dependa económicamente de él.

Cuando el ejidatario no haya hecho designación o algunas de las señaladas no puedan heredar, los derechos agrarios -- se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a).- Al cónyuge que sobreviva;
- b).- A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años;
- c).- A cualquiera otra persona de las que dependen económicamente de él."

Independientemente de lo anterior, los ejidos están --- organizados interiormente y tienen sus autoridades que son los comisariados ejidales y los consejos de vigilancia.

* Obra citada.

Estas autoridades son electas por la asamblea de ejidatarios y están constituidas por un presidente, un secretario y un tesorero propietarios y suplentes y podrá contar con los secretarios auxiliares necesarios.

Por lo que hace al Consejo de Vigilancia, están integrados de la misma manera que el Comisariado Ejidal y podrán ser removidos por no cumplir los acuerdos de la Asamblea General; por contravenir las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, desobedecer las disposiciones legales dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria y la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, malversar fondos, ausentarse del ejido por más de 60 días consecutivos sin causa justificada o sin autorización de la asamblea, por acapatar o permitir que se acaparen unidades de dotación, etc. Los integrantes de los Comisariados Ejidales y de los Consejos de Vigilancia durarán en sus funciones tres años.

Si al término del periodo para que haya sido electo el Comisariado Ejidal, no se han celebrado elecciones, será automáticamente sustituido por el Consejo de Vigilancia, el que deberá convocar para la elección, en un plazo no mayor de 60 días.

C). LOS BIENES COMUNALES

La estructura agraria mexicana, es muy diversa, atendiendo a la tenencia de la tierra, pues aparte de propiedad privada y del régimen ejidal, la Ley reconoce a la propiedad comunal, que prevalecía desde la época de los aztecas.

Este régimen, de propiedad comunal sufrió un ataque brutal durante la época colonial debido a la ambición de los encomenderos y a quienes fueron objeto de mercedes, que no obstante los buenos propósitos de los Reyes, visibles en múltiples disposiciones, estos abusaban, a pesar de que algunos -- pueblos indígenas recibieron títulos de propiedad.

Posteriormente con las leyes de desamortización de 1856, la Propiedad Comunal fue objeto de otra embestida, pues esta Ley estaba dirigida contra los bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas; pero resulta que las comunidades indígenas fueron consideradas también corporaciones civiles y de -- acuerdo con esta Ley sus propiedades debían pasar como propiedades privadas e individuales, a manos de sus usufructuarios.

Pero más grave todavía, lo dispuesto por la Constitución de 1857, pues prácticamente extinguía las comunidades indígenas, prácticamente privadas de personalidad jurídica para defender sus tierras.

Es decir, hubo una transformación de fondo en la propiedad de las tierras indígenas, de comunal e individual. Posteriormente por la expedición de las leyes de colonización y de terrenos baldíos, favorecieron la consolidación de los latifundios y del Régimen de la hacienda, quien vorazmente se fue adueñando poco a poco legal o ilegalmente de las tierras de los indígenas.

De hecho, este despojo de sus tierras de los pueblos indígenas libres, fue lo que motivó la Revolución de 1910; de hecho, Zapata se levantó para pelear por la restitución de las tierras que los latifundistas habían arrebatado a las comunidades.

El Código Agrario de 1934, en su artículo 46 establecía las modalidades de la restitución de las tierras y de las características que debía tener la propiedad comunal; artículo 46 "los núcleos de población que hayan sido privados de sus tierras, bosques o aguas, por cualquiera de los actos a que se refiere el artículo 27 Constitucional, tendrán derecho a que se les restituya cuando se comprueba: I.- Que son los propietarios de las tierras, bosques o aguas cuya restitución solicitan. II.- Que fueron despojados por cualquiera de los actos siguientes: a) Enajenaciones hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados o cualquiera otra autori-

dad local, en contraversión a la ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas; b) Conversiones, -- composiciones o ventas hechas por la Secretaría de Fomento, - Hacienda o cualquiera otra autoridad Federal, desde el día lo. de diciembre de 1876 hasta el 6 de enero de 1915, por las cuales se hayan invadido o ocupado ilegalmente los bienes objeto de la restitución; c).- Diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere el inciso anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los bienes cuya restitución se solicita".

El régimen de propiedad de las comunidades indígenas es idéntico al régimen ejidal, pues estos derechos, también son inalienables, imprescriptibles, inembargables, e intrasmisibles; con la diferencia de que la tierra de cultivo comunal - es distribuida entre los comuneros de acuerdo con la costumbre de la comunidad, pero en la práctica se les respeta como si fuera propiedad individual los lotes o fracciones de tierra dada a cada comunero.

En realidad lo que sí es comunal o se usufructúa comunalmente, son los montes de pastos, bosques y aguas.

Como en muchas casos, las comunidades indígenas no podían

demostrar el origen o propiedad de sus tierras, se veían obligados a solicitar dotaciones, y en vez de recibir tierras por restitución recibían tierras ejidales.

La verdad es que muy pocas comunidades en el País, si--- guen manteniendo el régimen comunal, la mayoría o se vió obligada a solicitar dotación o en su defecto confirmación y titulación de bienes comunales, pero existen muchos casos que en auténticas comunidades indígenas sujetas al régimen de explotación comunal, fueron afectadas o lesionadas al satisfacer necesidades dotatorias.

La Ley Federal de Reforma Agraria en su Libro Quinto, - Título IV, trata lo concerniente a la titulación o deslinde de bienes comunales; juicios de inconformidad en los conflictos por límites de bienes comunales.

La falta de una política definida en materia agrícola, - el otorgamiento de créditos y más aún, la explotación de los recursos del subsuelo de manera indiscriminada y sin control, sin obtenerse los resultados apetecidos; pues los programas nunca son aplicados, sino eludidos, tal como sucedió con la Ley de Fomento Agropecuario en que dispone que deberían realizarse programas de producción, dentro de los tres tipos de propiedad como son pequeña propiedad, ejidal y comunal.

A esta Ley, se le dio un carácter de socialización pero ha sido eludida, y olvidada en toda su aplicación, ordenamiento que pudo efectivamente haber socializado la propiedad, pero temporalmente o sea, sólo mientras duraba cada programa, - pero por falta de un reglamento adicional, que indicara que - después de cada ciclo agrícola, volverían a su centro de ejido, comunidad y pequeña propiedad, no fue posible aplicarse.

A juicio nuestro, esta socialización, pudo haber incrementado la producción sin lesionar los derechos de los propietarios o de las unidades de dotación porque faltó, organización, para la realización de los programas, puso el interés - particular a una medida de socialización temporal.

A continuación entramos al estudio de tres rubros en el campo como son la "educación", la "alimentación" y la "demografía".

-Educación.

Viene de "Educere" que quiere decir, ir hacia afuera. Como ya se dijo en capítulos anteriores, la educación en México es una garantía social, que se aplica atendiendo a la igualdad, es decir, sin distinción de sexos, razas, credos, individuos, etc.

La Revolución Mexicana, trajo como consecuencia que los campesinos fueran en lucha agraria hacia la pacificación del país; en efecto, Zapata fue asesinado en Chinameca y Francisco Villa en Canutillo; estos dos caudillos fincaban sus ideas y su Bandera en el campo, pero Venustiano Carranza reconoció primero a los obreros y les creó la Casa del Obrero Mundial.

Con esta situación, al nacer la Ley del 6 de enero de 1915, obliga a que nazca en 1920, la Escuela Rural de Estructura Similar a la Academia Platónica; esto es, entre los árboles frondosos; y al no existir maestros se tuvieron que ocupar a quienes habían terminado su primaria y muchas veces a quienes únicamente habían cursado el tercer año de primaria.

El maestro vino a constituir el elemento que substituiría al Sacerdote, ya que a través de él, se gestó la comunicación con los indígenas, aprovechando su dialecto, fue el defensor de los campesinos y era una persona respetable en el pueblo.

La escuela rural, es una Institución para combatir el analfabetismo, la Ley Federal de Reforma Agraria, la tomó en cuenta en el reparto de las unidades de dotación creando la parcela escolar.

Al respecto, el agrarista mexicano Norberto Aguirre Palancares, dice ⁽¹⁾ "volvamos: si al estallido revolucionario surgieron pocos maestros --Otilio Montaña el más destacado-- ellos y los improvisados funcionaron con gran sentido de su momento. Llegaron con Vasconcelos a la Secretaría de Educación, don Rafael Ramírez con don Enrique Corona, y el conjunto de grandes maestros por cerca de medio siglo habrían de sostener pasando oscilaciones, aquéllas ideas originales de la revolución en la educación".

El autor citado manifiesta que, conjuntamente la Ley Agraria, (Código Agrario y la educación, avanzaron dentro de la Paz del país, desarrollando campesinos y obreros, maestros, personas que dado el momento histórico, estaba sentada la piedra angular en que se fincaría el México moderno, mediante la educación y la seguridad de la tenencia de la tierra; sin embargo, hacia falta un ordenamiento que nos condujera al desarrollo de la educación en el campo y a buscar un medio de desarrollo que nos hiciera avanzar en el área del conocimiento agrícola.

Con relación a este problema, comenta el autor citado --

1/ El Campo y Nuestra Conducta, determinantes en la Revolución.- Aguirre Palancares Norberto.- Imprenta de Juan Pablo, S. A.- México 1984, pág. 110.

(2) "en 1943, Diputados Federales, presentamos al Congreso el proyecto de Ley de Educación Agrícola, dividido en tres niveles:

El primero elemental, arranca de la Escuela Rural, el segundo, enseñanza media, toma la intención que viene de --- 1926 para formar prácticos que intermedien entre el campesino y el Profesional Técnico; finalmente, el tercer nivel comprende al Técnico de la mayor categoría".

Desde el punto de vista estructural, este proyecto era y es la solución en el campo; pues actualmente, se está luchando por la elevación cultural y económica del campesino sin poder lograrlo, por no partir de realidades que esa Ley tenía, pues preveía desde la enseñanza elemental, pasando -- por la media para formar una especie de ligazón entre la --- práctica y los técnicos; además contemplaba, el aspecto técnico del campo dándoles teconología.

La Ley Agrícola, tuvo una vigencia de casi treinta y un años, siendo derogada en 1974 con el Presidente Luis Echeverría creándose la Unviersidad de Chapingo, que hasta entonces, sólo era una Escuela.

2/ Obra citada, pág. 111.

Esta medida, trajo como consecuencia, un acto centralizador que perjudicaría al campo, pues es necesario, que las escuelas estén justamente donde se originan las necesidades, ya que se entiende como campo, un metro después del asfalto y no una escuela en la Capital de la República que no soluciona el problema de las treinta y un entidades federativas.

Si a lo anteriormente expuesto, agregamos que se incluyó en este ordenamiento la capacitación industrial, podemos ver el reflejo de que primero se preparó al obrero para adecuarlo a las necesidades del patrón, antes que desarrollar el campo y educar a los elementos humanos.

En relación a este problema, el autor antes citado señala: (3) "Don Adolfo López Mateos inauguraba dos centros de capacitación obrera. Al término de la ceremonia encontramos al Presidente y al Secretario; nos hizo directamente la pregunta: ¿y ahora, que le parece a usted la capacitación? a lo cual respondí: -Señor Secretario es perfecta la idea de incorporar en alguna Dependencia, y más si se trata de la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, urgente para nuestras clases más desvalidas del campo y de la Ciudad; pero le rogaríamos invitarnos para ver un centro destinado a la capacitación campesina. Por lo pronto, éstos de

3/ Obra citada, pág. 112.

la ciudad equivalen a tomar los tradicionales aprendices que en todas las fábricas se están capacitando, concentrarlos -- aquí y capacitarlos por cuenta de la Nación, en lugar de los Patrones que son los que aprovecharían sus servicios y que -- siempre han pagado la preparación de estos jóvenes para manejar las fábricas".

Para terminar, podemos decir que la historia de la educación del campo se encuentra representada por tres grandes hombres: El gran filósofo José Vasconcelos, Puig Cassauranc y Jaime Torres Bodet; los primeros con una idea central del campo; y el último, con su idea de la capacitación obrera. De esta suerte Aguirre Palancares sostiene: ⁽⁴⁾ "dentro de la obligación que siempre hemos afirmado para cada hombre y para cada generación, superar al antecesor, considero importante, oportuno repetir que con Vasconcelos, Puig Cassauranc y Torres Bodet, la historia de la Secretaría de Educación Pública tiene figuras valiosas...."

D). LA LEY DE EDUCACION AGRICOLA Y SU DEROGACION.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de julio de 1946, se publicó una "Ley de Educación Agrícola" presentada a la Cámara de Diputados por los ciudadanos diputados Norberto Aguirre Palancares; Alfonso M. Moreyra; Andrés

4/ Obra citada, pág. 114.

Serra Rojas y José R. Velázquez Nuño quienes sostenía que si en los países progresistas del mundo, la enseñanza agrícola, así como la de la ganadería y de las demás actividades afines, ocupaban un lugar importante en la política agrícola, con mayor razón y de mayor importancia resultaba que en México se incorporara a la obra agraria de la Revolución para perfeccionarla puesto que se enfocaba de modo preferente hacia el campesino actual en su calidad de ejidatario.

Dicho cuerpo normativo se proponía incrementar y sostener la difusión de conocimientos elementales de agricultura encomendados a la Escuela Rural las que sin alterar sus planes fundamentales de elevación cultural de la población rural actual del país.

Esta Ley se expidió en una época en que México producía no solamente para satisfacer sus demandas internas sino que exportaba una diversidad de productos de origen agropecuario, por lo que es de hacer notar que había un verdadero interés en los autores de dicha Ley por lograr que México encontrara y cristalizara su proyecto de desarrollo original, es decir el agrícola surgido del movimiento social de 1910. Sin embargo también hay que destacar que dicha medida legal no se le dio el valor y la trascendencia que representaba para los mexicanos, se le consideró más bien como un cuerpo más de leyes y -

hasta se argumentó que duplicaría los órganos y Dependencias, así como los recursos encargados y destinados a su aplicación.

Dicha Ley venía a cubrir y a llenar un vacío que se venía arrastrando en el campo de las acciones agrarias, y que -- sí concibió la necesidad de preparar a los hombres del campo, a los campesinos, que no tienen más conocimientos en su actividad de trabajar la tierra que los transmitidos de padres a hijos, eminentemente empíricos, aparte del mundo de conflictos de carácter agrario, político y social que campea en las comunidades rurales y en los ejidos, sin dejar de referirnos a un sin número de carencias en todos los sentidos que diariamente enfrenta el habitante del medio rural.

Prácticamente al expedirse la Ley de Fomento Agropecuario el 2 de enero de 1981, así como su Reglamento, así como -- la Ley del Seguro Agrícola y Ganadero, se derogó la Ley de -- Educación Agrícola, tal vez considerando de que habría duplicidad de Leyes o de que invadía la esfera o ámbito de validez de las nuevas Leyes expedidas; argumento que fue utilizado inclusive por algunos propios señores diputados de la Legislatura en que fue presentada, tal vez insistimos debido a que no valoraron su alcance eran ajenos totalmente al problema de la tierra y de los hombres del campo o porque no decirlo, obedecían a algunos otros intereses.

Toda Ley es perfectible y la Ley que comentamos pudo haber tenido algunos aspectos no contemplados o adolecer de --- ciertas fallas, pero al menos ya se había dado el paso fundamental, básico, que había estado faltando para poder pensar - en una redención social de los campesinos, reformarla, enriquecerla, perfeccionarla y tal vez derogando algunas otras menos importantes y fundamentales, pero debimos los mexicanos - avanzar y no retroceder en pasos tan decisivos en la vida social del de México. De allí nuestro interés, nuestra insistencia y perseverancia porque en México se eduque, capacite, preparen, adiestren, enseñen, instruyan al pueblo que vive en el campo y del campo, que se rompan las cadenas de su ignorancia y que se haga la luz en ese mundo de tinieblas en que aún se encuentra en nuestros días; aún es tiempo, vale la pena -- proponérselo, luchar con fe y buena voluntad, con espíritu - patriótico y nacionalista, es una inversión del más elevado -- fin; con un pueblo campesino preparado, capaz de darse las alternativas de trabajo, de modernización, de industrialización, de comercialización, no habrá ya necesidad de que se les otorguen apoyos por los otros sectores sociales de la producción, que en los tiempos actuales, resulta algo así como imposible_ debido a la crisis económica por la que atravesamos.

C A P I T U L O I V .

DE LA EDUCACION EN EL CAMPO

- A). MARCO DE REFERENCIA.
 - 1. Laica
 - 2. Democrática.
 - 3. Nacionalista.
 - 4. Social.
- B). LA CAPACITACION AGROPECUARIA
- C). FORMA Y NIVELES DE EDUCACION.
 - 1. Básica
 - 2. Media
 - 3. Superior
- D). LA PARCELA ESCOLAR EN LA ACTUAL LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- E). PROPUESTA DE UNA LEY DE EDUCACION AGRICOLA.
- F) ORGANISMOS QUE INTERVENDRAN EN SU APLICACION.

C A P I T U L O I V

DE LA EDUCACION EN EL CAMPO

A). MARCO DE REFERENCIA.

Una de las Garantías Sociales de mayor trascendencia en la vida y futuro de los mexicanos, es sin duda alguna la consagrada en el Artículo 3o. Constitucional; la relativa a la "Educación" función a cargo del Estado en sus tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal; es decir, es una función de carácter público y de interés social.

Para efectos de exposición y desarrollo del presente Capítulo, consideramos pertinente consignar una definición de lo que es educación: (1) "La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social". De ello colegimos que a través de la historia del hombre ha sido la educación el medio y la forma como ha podido darse cuenta del mundo que le rodea, conocer su realidad; ha sido y es el arma --

1/ Ley Federal de Educación.- Ediciones Andrade, 2a. Edición. México, D. F.

con la cual ha roto las cadenas de la ignorancia, discipar - las tinieblas de lo desconocido. Es adquiriendo, transmi--- tiendo y acrecentando sus conocimientos como le ha sido posi ble darse y perfeccionar día a día su proceso educativo, en- focado a lograr su superación individual y la transformación de la sociedad en la que se haya inmerso. Esto claro está, le permite propiciarse un mundo con más y mejores satisfacto res de naturaleza diversa, en otras palabras, concebir y com prender su razón de ser.

En nuestro País, la educación la podemos analizar a tra vés de tres grandes etapas que han tenido lugar en el deber histórico social: El precortesiano, El Colonial y el de su vida como Nación Independiente.

Fueron los pueblos Azteca y Maya los que más y mejor de jaron constancia de su agrado de cultura y lo avanzado de su Sistema Educativo. En ellos fue doméstica, es decir fami liar hasta los catorce o quince años, esto quiere decir que eran los padres quienes la impartían caracterizándose por -- ser muy rigurosa, de lo que nos lleva a afirmar de que se -- golpeaba al educando. Entre los objetivos que tenía esta - educación eran de que: la juventud debía reverenciar a los - dioses, a sus padres y a los ancianos; así como inculcarlos_ el cumplimiento de sus deberes como lo eran, el amor a la --

verdad y a la justicia; más bien esta era la educación enfocada a las clases populares.

Ya desde esa época, se sabe que la educación era una -- función del Estado, con la diferencia de que la intervención estatal era posterior a la etapa de educación familiar. Los principales centros de educación lo fueron el Calmécac, al -- que acudían los estudiantes nobles, recibiendo una educación eminentemente religiosa; así como el Tepochcalli en donde se impartían conocimientos para la guerra, acudiendo allí los -- jóvenes de la clase media.

En el pueblo maya, su sistema educativo, tenía una dife -- rencia en relación con el del pueblo azteca; en él los jóve -- nes de la clase noble, recibían además de la educación de ti -- po religioso, conocimientos en cálculo, astronomía, escritu -- ra, que les permitió alcanzar un grado de desarrollo muy --- avanzado; sin embargo por lo que hace a la educación que se impartía a los jóvenes de la clase media, ésta se caracteri -- zó por ser menor militarista.

En relación con el período colonial, la educación en -- México fue eminentemente dogmática, religiosa, ya que estaba dirigida y en manos del clero y creemos justo hacer hincapié en la obra educativa de misioneros que llegaron a México, en el siglo XVI y que fundaron centros de educación en las prin

cipales ciudades del país, con la finalidad principal de enseñar a los nativos; la religión cristiana y el idioma castellano, lo que les permitió ser los iniciadores y fundadores del proceso de culturización de la Nueva España en el Sistema Educativo occidental; entre estos misioneros religiosos - podemos citar a Fray Juan de Zumárraga, Fray Toribio de Benavente, Fray Bartolomé de las Casas, a Don Vasco de Quiroga - entre otros. De ésta época data en 1553, la fundación de la real y Pontificia Universidad, que junto con la Universidad de San Marcos en Lima Perú fueron las dos primeras universidades que se fundaron en América.

Es muy importante destacar que en esta época, ni en España ni en Europa se concebía la idea de que la educación -- fuera una función a cargo del Estado y es esta la razón por la que consideramos que en un principio la educación no tenía las características que actualmente tiene, es decir se -- enfocaba más a las clases de niveles sociales más altos, de allí la existencia de analfabetas y de que utilizaban sus -- lenguas nativas; la educación primaria en manos de religiosos y de particulares que fundaron seminarios y centros de -- educación superior con materias de carácter humanístico y religioso como son la teología, filosofía, derecho; ya que la educación basada en la ciencia y la tecnología surge como -- una consecuencia de la Revolución Industrial.

De acuerdo con el Artículo 3 fracción II del Acta Constitutiva de la Federación, a su vez consignada en el Artículo - 50 fracción I, de la Constitución de 1824, el Estado Mexicano adquiere la atribución de impartir la educación; ya en estas condiciones es conveniente señalar que en el año de 1822 se creó en México una compañía, la Lancasteriana, que tuvo como finalidad el crear escuelas en diferentes partes del país, -- distinguiéndose por su tipo de sistema de enseñanza, basada en la enseñanza mutua, es decir que los alumnos más aventajados participaban en la tarea educativa, cubriendo de esta manera un problema real de ese tiempo que era la falta de maestros.

Ya en el año de 1833, se creó la Dirección General de Instrucción Pública, la enseñanza libre y las escuelas primarias y normales; y en base a las reformas legislativas promovidas por el entonces Presidente de la República don Valentín Gómez Farfías, se suprimió la Real y Pontificia Universidad y los Colegios que estaban controlados por el clero y para atender la enseñanza superior se crearon las escuelas de estudios preparatorios, estudios ideológicos y humanidades, ciencias físicas y matemáticas, ciencias médicas, jurisprudencia y ciencias eclesiásticas. Cabe señalar que en esta época, el 26 de octubre de 1833 se fundó la Biblioteca Nacional; así como la primera Escuela Normal por Francisco García Salinas en

Zacatecas; esta reforma se proponía impulsar los cambios que México requería durante los primeros años de su vida independiente y su afán de cultivar la ciencia y la técnica.

La libertad de enseñanza fue consagrada ya en un texto constitucional, en el artículo 3o. de la Constitución de 1857; cuyo espíritu se manifestó en la Ley Orgánica de Instrucción Pública promulgada por el Presidente de la República don Benito Juárez que establecía de manera definitiva la enseñanza; primaria gratuita, laica y obligatoria; así como la creación de la Escuela Nacional Preparatoria en 1867. El Siglo XX se caracteriza por sus grandes acontecimientos que señalaron el desarrollo educativo del pueblo mexicano; entre los que destacan: La creación de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 1910; la propia Revolución Mexicana primera en el mundo por su carácter social y se fijó como una de sus principales metas, resolver el problema educativo desde sus raíces; - aún más, los diputados Constituyentes de 1917, se pronunciaron porque el clero ya no tuviera injerencia en el papel educativo del país; distinguiéndose desde entonces los logros -- más importantes como son, las campañas de alfabetización, la fundación de escuelas urbanas y rurales en todo el país, el libro de texto gratuito, fundación de escuelas normales rurales así como del Instituto Politécnico Nacional.

El Artículo 3o. Constitucional establece cuatro princi--

pios fundamentales que deben regir la educación a cargo del -
Estado:

- 1.- Laica
- 2.- Democrática
- 3.- Nacional
- 4.- Social

Si bien existe otra característica de la educación no --
tiene el grado de principio fundamental, a nuestro juicio me-
rece ocuparnos de ella y es el de que debe ser gratuita y ---
obligatoria.

1.- Laica: Es decir que la educación que imparte al Esta-
do y de manera específica la enseñanza, primaria, secundaria,
normal y aún la de cualquier grado pero que esté destinada a
obreros, campesinos, será ajena a cualquier doctrina de carác-
ter religioso y en cambio sí basada en los principios y resul-
tados del avance científico y tecnológico, desterrando la ig-
norancia y sus ataduras, los fanatismos y los prejuicios. Por
eso la Ley Federal de Educación establece que las corporacio-
nes religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades -
por acciones y las asociaciones ligadas con la propagación de
cualquier credo religioso, no podrán intervenir en este tipo_
de educación.

A nuestro juicio este principio consagrado en nuestra --

Ley Fundamental, no tiene un espíritu antirreligioso o de carácter discriminatorio, sino más bien de salud social, basado en experiencias históricas vividas por los mexicanos, en su lucha por encontrar su pleno desarrollo y su libertad, sin sujeciones a poderes temporales. Es la cristalización de todo un proceso de sumar experiencias, de aprovechar los conocimientos de mexicanos amantes de su patria y con un criterio y visión edificadora. Y no hay que desconocer que la propia Ley señala los casos en que esta educación puede ser impartida por los particulares, pero con la autorización expresa y bajo la vigilancia y supervisión del Estado; y el cual puede en todo tiempo revocar dicha autorización si los particulares no se ajustan a tales disposiciones, sin que contra de tal resolución proceda recurso o juicio.

2.- Democrática: Esto es que la educación debe comprender los aspectos económicos, social y cultural en beneficio de todos. Que disposición tan noble y humanista; digna de ser valorada en todos sus alcances; por su espíritu eminentemente social, reflejo fiel de la voluntad de un pueblo habido y amante de la justicia sin distinción de clases sociales, -- que quiso y quiere la superación de sus hijos. Es una garantía y un derecho ganada por el pueblo y para el pueblo representado por sus Diputados Constituyentes que supieron cumplir con su encargo histórico.

La educación democrática también comprende el que los conocimientos que imparta el Estado, tendrán como objetivo el que los educandos sepan y tengan conciencia de lo que es la democracia como forma de convivencia social, como sistema de gobierno y que nos permite participar en el universo de naciones y decisiones encaminadas no sólo a los individuos sino a la colectividad misma.

Por inclinación natural de los seres humanos y por una vocación innata de nuestro pueblo, el sistema democrático en sus bases como lo es la educación, se debe acrecentar y mejorar día a día, desde el núcleo familiar; desde el aula escolar, no importa el grado de enseñanza o el nivel educativo de que se trate.

3. Nacional: Esto es que debe crearse en el educando -- una conciencia de la nacionalidad, de la patria, y el sentido de la convivencia institucional; con la enseñanza de la lengua nacional; alcanzar un idioma que nos fortalece y nos dote de un espíritu de fraternidad, que inculque y acreciente los valores cívicos que constituyen el acercamiento cultural de la nación y ponerlos al alcance de todos; fomentando las aptitudes recreativas y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, patrimonio de la Patria.

4. Social: Esto es que no se ocupa la educación únicamente del individuo, sino que trasciende a los demás, que vincule al individuo con el mundo que le rodea; con respecto a la dignidad humana sin coartar la libertad; que los conocimientos y experiencias adquiridos, repercutan en la familia, en la escuela, en la comunidad.

Si bien es cierto que la disposición constitucional, de que la educación que imparte el Estado debe ser gratuita y obligatoria, al menos en sus niveles de primaria, secundaria y normal no esté clasificado como uno de los cuatro principios fundamentales, a nuestro juicio dicha disposición es parte integrante de la misma Garantía Social, y como tal tiene el rango y la Jerarquía de un derecho y de una conquista de carácter público, del pueblo mexicano; que cuenta con una población integrada básicamente de campesinos y obreros con un bajo nivel cultural, en comparación con las otras clases sociales con muy escasas posibilidades o al menos muy difíciles de incorporarse al desarrollo económico, político y social de todo el país.

Consideramos que estas fueron las razones principales que tuvieron o que tomaron en cuenta los Diputados Constituyentes, para dejar consagrados en nuestra Ley Fundamental, principios de tanta trascendencia y de tan hondo contenido, humanista y social.

B) LA CAPACITACION AGROPECUARIA.

Es cierto que en nuestro país, se han llevado a cabo muchas acciones encaminadas a resolver el problema del campo y de los hombres del campo, problema tan antiguo como histórico, casi paralelo a la vida misma del pueblo mexicano y esperamos no equivocarnos al decir que sigue siendo hoy en día el problema vertebral al que debemos hacer frente los mexicanos.

En sí la capacitación agropecuaria es tan solo un aspecto de dicho problema, y existen muchas medidas y disposiciones de carácter legal que se ocupan de él; así como las Dependencias principalmente del Gobierno federal que tienen entre sus atribuciones, su estudio y atención.

La Capacitación Agropecuaria, debe tener como objetivo fundamental, dotar a los educandos de los conocimientos científicos y técnicos, a nivel básico, medio y superior que los capacite para el cabal desarrollo de las actividades de producción agrícola, ganadera, silvícola, avícola, apícola y todas aquéllas de carácter productivo, susceptibles de llevarse a cabo en el medio rural.

Las fuentes y bases principales y generales se desprenden del propio texto constitucional, cuando en el artículo 3o. se

establece que: "...tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano..."; por otra parte en el párrafo tercero del Artículo 27 Constitucional, dice que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de dictar las medidas encaminadas al "...fomento de la agricultura, y para evitar la destrucción de los elementos naturales....". Esto quiere decir, que la educación debe preocuparse por la preparación y el desarrollo de los individuos para que puedan enfrentarse plenamente al problema de satisfacer sus necesidades como seres humanos y como miembros de una sociedad; si desde el punto de vista educacional y cultural estamos atrasados, no podremos aspirar o no tendremos la base principal para lograr nuestra entera libertad, nuestra igualdad social y en el concierto de las naciones, como tampoco nuestra democracia.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 38 dice:⁽²⁾ "A la Secretaría de Educación Pública - corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas: a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural. b) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. XXVII. Promover y gestionar ante las autoridades federales y las de los Estados, todas aquellas medidas o disposiciones que conciernan al interés gene--

^{2/} Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Editorial Porrúa, 14a. edición, 1985.

ral de los núcleos de población que se mantienen dentro de su tradición cultural, originaria o autóctona.

Es la Secretaría de Educación Pública la Dependencia encargada en primer lugar como podemos darnos cuenta de la educación en general, pero también y de manera concreta de la -- Educación agrícola, en los niveles de primaria, secundaria y normal, en todas las escuelas del área semiurbana y rural. Es notorio que entre las atribuciones conferidas en este campo a la Secretaría no se encuentra la de educación superior; por lo que sabemos fue el 22 de diciembre de 1974, cuando se expidió la Ley que creó la Universidad Autónoma de Chapingo, como un Organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual forma y por Decreto -- del 10 de abril de 1969 se creó el Colegio Superior de Agricultura Tropical, como Dependencia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con residencia en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; en dicho Colegio se imparten disciplinas correspondientes a las carreras de Ingeniero Agrónomo en ciencia animal, agricultura, dasonomía y estudios superiores para maestría y doctorado.

La Secretaría de Educación pública, a través de su Dirección General de Educación Tecnológica y Agropecuaria, tiene como función proponer planes y programas de estudio, méto--

dos educativos y normas técnico-pedagógicas de la educación - tecnológica agropecuaria y forestal correspondiente al nivel_ medio superior y al tipo superior; es decir, a través de esta Dirección la Secretaría de Educación Pública, atiende niveles de educación diferentes a los que se establecen en el precepto constitucional, y en la propia Ley Federal de Educación, o sea que mientras en unas disposiciones se habla de educación_ primaria, secundaria y normal, aquí se enfoca a los niveles - medio-superior y superior.

Tal vez esta reflexión la hacemos en el sentido de que - al existir dos áreas distintas, o dos mandos dentro de una -- misma Dependencia, para atender el mismo objetivo o el mismo_ problema, podrían haber acciones encontradas, o conflictos en_ tre los órganos de decisión, o hasta el extremo de neutrali-- zarse unas con otras, redundando en detrimento de dicha educa_ ción. Esto nos lleva a apuntar nuestro interés de proponer_ una disposición de carácter orgánico que norme y regule tanto el ámbito de operación de este tipo de educación, los Organismos que deben intervenir y las acciones que a cada uno de --- ellos competa; además, que abarque los tres niveles de educa_ ción como lo podrían ser: básico, elemental o primaria; nor-- mal o medio y superior, con planes, programas y sistemas de - enseñanza debidamente elaborados, que efectivamente respondan a las necesidades reales no sólo de los individuos y de las - comunidades rurales, sino de todo el país.

C) FORMAS Y NIVELES DE EDUCACION:

Básica, Media y Superior:

Esto es, que la educación que en realidad necesitamos de be se completa, integradora, con bases científicas y técnicas y con un alto grado de investigación y especialización, que - cuente con todos los recursos económicos, materiales y humanos que hagan posible el establecimiento de todo un sistema - completo de educación agrícola, ganadera, silvícola, etc., -- que vuelvan a hacer de este país, no sólo un pueblo que alcance a cubrir sus más urgentes necesidades de alimentación, sino autosuficiente, con capacidad de exportación, que haga - el milagro de que los mexicanos del campo no tengan necesidad de abandonar su lugar de origen para emigrar a las ciudades - en busca de migajas, a engrosar las zonas o cinturones de miseria en las grandes concentraciones humanas, con sus consecuentes problemas de falta de vivienda, alimentacion, servicios urbanos, asistencia social.

1.- La educación de capacitación agropecuaria, a nivel - básico, será la más generalizada en virtud de que habrá mayor número de educandos y dotará a éstos de los conocimientos indispensables para desarrollar actividades o tareas primariasque requieran poco grado de especialización, de capacidad in-

telectual al alcance de la mayoría poco gravosa que tome muy en cuenta las condiciones sociales de la población estudiantil del medio rural, respetando su lengua masiva, sus costumbres y su régimen cultural.

Desde luego se enseñará al alumno, a conocer los elementos principales y naturales de cada rama; por ejemplo, cases y tipo de la tierra agrícola, ciclos agrícolas, clases y tipos de cultivo, instrumentos de labranza, sistemas de riego, abonos, épocas de cosecha, almacenamiento y conservación de productos agrícolas, mejor forma de aprovechamiento, mejoramiento genético, conservación y protección de la tierra agrícola, plagas y su combate, aprovechamiento del abono de origen animal, manejo de herramientas y aperos de labranza, manejo de tractores.

Por lo que hace a la educación pecuaria, se le enseñará métodos de inseminación artificial, clase de ganado, mejoramiento genético, como alimentario con la pastura que se genera de la actividad agrícola, sistemas de engorda, técnicas de ordeña, elaboración de productos lácteos, su conservación, granjas, apiarios, técnicas de vacunación, prevención de epidemias, actos ganaderos, elaboración de jalea real, cosecha de la miel y almacenamiento, abrevaderos, corrales, potreros, formas de marcar y herrar animales, formas de sacrificar animales, métodos de castración, baños antigarrapaticidas, etc.

En la rama silvícola, se enseñarán tipos de plantas, su plantación, invernaderos, técnicas de injertación, reforestación, fumigación, combate de plagas, sistemas de riego, técnicas de utilización de la madera, aserraderos.

2.- La educación y capacitación agropecuaria, a nivel medio, implica un grado de capacitación más amplia y perfeccionamiento de técnicas, con mayor dedicación y vocación, para un tipo de estudiantes más selectivos por su grado de estudios, desde luego los centros de enseñanza contarán con las instalaciones y equipo adecuado; tanto desde el punto de vista de personal docente, de bibliotecas, campos de experimentación y prácticas.

Es muy probable que los estudiantes que cursen este ciclo de enseñanza, muchos de ellos sean empleados como maestros compenetrados del medio del cual proceden, sabedores de las condiciones reales existentes y a las que hay que atender.

3.- Siendo como lo son las actividades de índole agropecuario, forestal, avícola, apícola, las que sustentan y conforman nuestro proyecto nacional original, no sólo como pueblo independiente sino aún antes de la colonia; que son este tipo de tareas y quehaceres a las que por razón natural están ligados los hombres del campo; y que inclusive que la bandera de

la Revolución mexicana de 1910 resulta pues, justificable y valedero que nos preocupemos porque exista un verdadero sistema educativo de este tipo, con un grado de estudios superiores; es decir, un sistema educativo integral, con las características de científica, técnica, gratuita y obligatoria, democrática, nacionalista, como fórmula viable en quien fincar nuestro desarrollo económico y social.

Una educación superior que capacite a los mexicanos del campo, de tal manera que sean capaces de analizar este tipo de problemática, así como para proponer alternativas de solución, y para ejecutarlas; no importa que sea impartida por Universidades, Institutos, Colegios, lo que importa es su eficiencia profesional. A nuestro juicio, sin haber alcanzado plenamente nuestro desarrollo con ese proyecto original a que me he referido, llegó el momento en que lo desatendimos, si es que no más bien lo abandonamos, para optar por un proyecto de desarrollo de tipo industrial, sin contar tampoco con la infraestructura debida; será acaso que se dio la espalda a la clase social que llevó a cabo la Revolución de 1910, quien a pesar de todo, había logrado el que fuéramos autosuficiente en alimentos básicos, inclusive al grado de exportar diversos productos. Lo cierto es que al optar por otro tipo de desarrollo, éste se fincó o más bien se concentró en las zonas urbanas, abandonando las comunidades urbanas, se dejaron de construir obras de riego; la acción de las Dependencias res--

ponsables de la atención de la agricultura, la ganadería de los recursos hidráulicos, se hizo de oficina de gabinete, burocratizada, con infinidad de disposiciones inaccesibles para sus destinatarios.

En la atención de esta problemática se dio injerencia a economistas, desligados o ajenos a la realidad del campo, líderes surgidos de otros estratos sociales, a funcionarios políticos y no a especializados o conocedores del problema en las condiciones actuales del país, no podemos esperar que de la noche a la mañana se opere un milagro y que el campo mexicano vuelva a ser lo que pudo ser una palanca de desarrollo generosa.

D) LA PARCELA ESCOLAR EN LA ACTUAL LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CAMPOS DE EXPERIMENTACION -- AGROPECUARIA.

Esta institución de la "parcela escolar", también es -- una conquista del pueblo de México, a través de sus luchas sociales. Fue en la regla 30 de la Circular número 48 del primero de septiembre de 1921 donde surgió legalmente la figura de la parcela escolar, como bien que debe tener todo -- ejido, de tal suerte que la Resolución Presidencial dotatoria, asigna el equivalente de una o más unidades de dotación

a finalidades de escolares; son los artículos 101 y 223 de la actual Ley Federal de Reforma Agraria los preceptos que regulan esta Institución; con su correspondiente Reglamento de fecha 21 de febrero de 1944.

La parcela escolar, es propiedad del núcleo ejidal, y de acuerdo con el Artículo 90. de su Reglamento esta debe ser -- explotada y administrada por un Comité de Administración presidido por el Director de la Escuela Rural; su función primordial y de acuerdo con el artículo 102 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la que deberá destinarse a la investigación, enseñanza y prácticas agrícolas de los alumnos de la Escuela Rural a que pertenezca, y su explotación y distribución de los productos, que se obtenga, se destinarán preferentemente a satisfacer las necesidades de la escuela y a impulsar y fomentar la agricultura de todo el Ejido.

Definitivamente la función de la Parcela Escolar es muy noble y más bien una respuesta a una necesidad objetiva, pero hay que reconocer que su cometido, se realiza en una proporción mínima, tal vez complementaria; es muy relativo considerar que una capacitación impartida en esta forma responde a la magnitud del problema y que los beneficiarios puedan desarrollar sus aptitudes y vocación. Se da el caso de que en muchos ejidos del país se estima de que los ejidatarios siembran la parcela escolar, la cultivan, cosechan y tal vez en -

acuerdo con el Director de la Escuela Rural, se hace la distribución del producto; pero la participación de los estudiantes o al menos su contacto con las tareas agrícolas en ella - desarrolladas, no existe; a veces ni se cultiva o no llueve - con un régimen de monocultivo, generalmente maíz de temporal.

En los lugares donde existen centros de verdadera enseñanza o experimentación porque existan los elementos y las -- condiciones necesarias, es natural que sea mucho mejor la capacitación, más sistematizada, pero terminada la instrucción los egresados se dispersan, se valen por sí mismos, no cuentan con el apoyo o con las condiciones para cristalizar sus - conocimientos en fuentes productivas, inclusive en proyectos_ o empresas industrializadas.

E) PROPUESTA DE UNA LEY DE EDUCACION AGROPECUARIA.

El motivo que me lleva a formular una propuesta en el -- sentido de que exista un ordenamiento jurídico que regule específicamente todo lo relativo a la educación agropecuaria en nuestro país, obedece a varias razones, entre las que se encuentran:

a) Contar con un instrumento legal homogéneo que aglutine las disposiciones de esta naturaleza contenidas en diver--

sas leyes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Reforma Agraria; la Ley Federal de Educación; Ley Federal de Tierras y Aguas; Ley Forestal y de Fauna Silvestre, etc.

b) Dotar de un instrumento de esta naturaleza a los hombres del campo, que atienda un aspecto tan fundamental, tan imprescindible y básico como lo es la capacitación y educación de la clase campesina que históricamente resulta ser la más numerosa y que de origen es también la más desprotegida y con un nivel de preparación muy bajo y que a pesar de todo ha sido la que ha cargado sobre sus espaldas la enorme responsabilidad de forjar y realizar nuestro proyecto social de desarrollo de raíces eminentemente agraristas; protagonista como lo ha sido de la Revolución de 1910 y del acontecer político, económico y social de la vida nacional.

c) Porque considero que la llamada Reforma Agraria se ha llevado a cabo, sólo en una fase como lo es la tenencia de la tierra, su reparto, pero que sus alcances no han logrado hasta la fecha ser la redención del pueblo mexicano consustancial al campo agropecuario y forestal, a su tenencia, a su productividad, como alternativa de desarrollo, con justicia nacionalista, democrática, con libertad; porque si seguimos aspirando a ser un pueblo con voz y voto en el concierto de las naciones, por la vía de la modernización, allí está un pe

ro, una deuda pendiente, un reclamo que se escucha a lo largo y ancho de México, empirismo agrícola, subdesarrollado, marginación, miseria, desesperanza.

En torno a este problema, existe un mundo de leyes, reglamentos, acuerdos, acciones de carácter administrativo, que tienen como noble propósito resolver o al menos atender tan complejo problema, y sin embargo estimamos que en el renglón educativo poco se ha avanzado, o más bien no se le ha dado la debida valoración que este aspecto reviste, concretamente, es pecíficamente en el campo de la educación y capacitación de los hombres del campo; que nos permita arribar a una etapa de desarrollo con autosuficiencia; que las acciones y medidas destinadas a este problema, sólo sean de carácter complementario o de apoyo, a las acciones y empresas que por sí solos emprenden los hombres del campo, que no estén condenados al fracaso, que el nivel cultural de nuestros agricultores, no sea de simple tradición de padres a hijos, carentes de todo sustento científico o tecnológico, sin ninguna especialización.

Si aspiramos a ser un país con suficietas satisfactoras básicos, de origen agropecuario y forestal mayor es en cantidad y mejores en calidad, tenemos que llevar a cabo una acción uniforme, de enormes dimensiones y desde la base como enseñar a nuestros campesinos mejores sistemas de cultivo, mejores técnicas agrícolas, diversidad de cultivos, calidad de de

tierras, fertilización y abono de las tierras, sistemas de -- conservación de tierras y aguas, rotación de cultivos, mejores aprovechamientos de los productos agrícolas. En el caso de quienes se dediquen a la explotación pecuaria, las clases -- de ganado adecuado para cada región, sistemas de mejoramiento genético, inseminación artificial, mejores sistemas de alimentación, pastoreo, sistemas de granjas, establos técnicos -- de ordeña procesamiento o aprovechamiento de la leche, sus derivados; de igual forma debemos enseñar a nuestros hombres de las comunidades rurales, otras alternativas de desarrollo como podrían ser: la apicultura, la piscicultura, avicultura, pero siempre claro partiendo del primer nivel, elemental básico.

Por lo que hace al aspecto forestal, debemos capacitarlos desde establecer un almácigo, un vivero, tipos de árboles y plantas adecuadas a cada región, formas técnicas y métodos de forestación y reforestación, cuidar del medio ambiente y cuidar, incrementar y preservar la flora y fauna silvestre, maneras de aprovechar adecuadamente los recursos de origen vegetal; fruticultura, selección de árboles frutales, cuidado de ellos, técnicas de fruticultura, injertación, envase de -- frutas, industrialización de ellas.

Conviene hacer hincapié en que sin haber logrado alcanzar las metas y el pleno desarrollo de nuestro proyecto original de desarrollo, lo abandonamos y optamos por otro de carácter

ter industrial, con otra clase social como lo es la obrera, - la administrativa, cambiándola del medio rural, al medio urbano, lejos de preocuparnos por los mexicanos que producen en el campo, nos dimos el lujo de crear un sistema administrativo-burocrático "que nada produce pero en cambio si consume" - que absorbe un porcentaje muy alto de los recursos financieros del país, que lejos de aportar al medio rural, recibe y se beneficia de lo que en él se produce.

Desde luego es muy importante señalar que esta Ley que proponemos, de ninguna manera pretende entrar en conflicto con las disposiciones ya existentes y de que alguna forma atienden una parte del problema, ni mucho menos, duplicar -- disposiciones o invadir esfera de competencia de ningún orden jurídico ya establecido, más bien lo que se busca, es un cuerpo de normas que aglutine, que uniformise las disposiciones que a manera enunciativa se encuentran señaladas sobre este tema en diversas leyes como lo son la Ley Federal de Reforma Agraria, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Tierras y Aguas, Ley Federal de Educación, etc., es decir una ley específica de la Educación Agropecuaria y Forestal, que complemente la Educación básica en general. En otras palabras, desarrollar un Capítulo específico en la Ley Federal de Educación, pero de manera integral. El cuerpo de Ley que proponemos, tendría la estructura siguiente:

LEY DE EDUCACION AGRICOLA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Debe establecerse que las disposiciones de esta Ley son de observancia en toda la República.

2.- Que se considera como un servicio público, o de orden público la educación que imparta el Estado en esta materia; en cualquiera de sus tres niveles de gobierno: Federación, Estado o Municipio.

3.- Que se considera de interés público y social la educación en esta rama.

4.- Que el Estado a través de las Dependencias u organismos responsables de la educación en México, establecerá las bases, y llevará a cabo las acciones para ponerla en práctica, sostenerla y fomentarla.

5.- Será gratuita, democrática y popular.

CAPITULO II

DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS RESPONSABLES
DE LA EDUCACION AGROPECUARIA Y FORESTAL

1.- En este Capítulo se dejarían establecidas las Secretarías de Estado y las otras Dependencias de carácter Federal, Estatal y Municipal, que tendrán bajo su responsabilidad la impartición de la educación agrícola y forestal.

2.- Será la Secretaría de Educación Pública, la que presida las medidas y acciones que se dicten en esta materia, -- por ser la responsable en México, de la Educación de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, además porque administrativamente hablando es la cabeza de -- sector en este Ramo.

3.- En el caso de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, su participación en esta educación será la -- de proporcionar personal docente, laboratorios, instalaciones, centros de investigación y allegar los recursos, tierra, agua, vegetal, animal, para que los educandos puedan realizar su -- plenitud sus estudios, inclusive becando a los mapas destacados y los que tengan vocación para que continúen sus estudios_ en otros centros de enseñanza de especialidad y profesional.

4.- Respecto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, será la responsable de elaborar los programas y materias para educar a los alumnos sobre la forma de -- conservar, fomentar la conservación del medio ambiente y de -- los ciclos ecológicos.

5.- Por lo que hace a la Secretaría de la Reforma Agraria su participación en esta educación será la de proporcionar la información sociocultural y sobre la población estudiantil existente en los Ejidos y Comunidades en que tenga injerencia, las parcelas escolares, con el fin de que los programas de estudio sean de manera integral, de que los educandos en verdad se capaciten y se les estimule y desarrolle sus aptitudes por las tareas del campo, con cierta especialización y no de manera rudimentaria y empírica como hasta ahora, que les despierte su creatividad, su ingenio y su pasión por arraigarse en su lugar de origen con una perspectiva de superación y crecimiento, que los convierta en factores de cambio en su comunidad.

6.- Consideramos que la Secretaría de Pesca, tiene un -- campo de acción muy amplio en la Educación y Capacitación precisamente porque ya existen experiencias de la explotación de la Piscicultura, en ríos, presas, inclusive ya hay sistema de --

reproducción de peces en lugares, que antes se creía imposible, es decir es urgente y viable la explotación de piscicultura en muchas comunidades rurales, pero es imprescindible capacitar a nuestros compatriotas del campo.

CAPITULO III

TIPOS DE EDUCACION AGROPECUARIA Y FORESTAL Y OTRAS AFINES

a) Educación Agrícola

- La Educación Agrícola que comprenderá esta Ley atenderá los renglones siguientes:
 - Enseñar a los alumnos, diferentes variedades de semillas y cultivos;
 - Conocimiento de diversas clases de tierras, su preparación, abono y fertilización, conservación;
 - Rotación de cultivos;
 - Ciclos agrícolas;
 - Tipos de climas y efecto de las estaciones del año.
 - Aperos de trabajo, de acuerdo con el lugar, uso y manejo de maquinaria agrícola, conocimientos de la reparación de sus aperos de labranza;
 - Sistemas y formas de cuidado de los cultivos, combate de plagas, épocas de cosecha, sistemas de recolección y conservación de productos, abastecimiento para autocon-

sumo y otras aplicaciones, comercialización o industrialización.

-Formas de allegarse y producir sus aperos con materiales del lugar.

b) Educación Pecuaria

- Deberá atender los siguientes ángulos.
- Diversos tipos y clases de ganado de acuerdo con la región.
- Tierras aptas y pastos forrajes;
- Sistemas de inseminación artificial.
- Instalación de corrales y granjas, establos, etc.
- Desparasitación.
- Técnicas de aplicar inyecciones
- Sistema de cruza;
- Técnicas de ordeña, procesamiento de la leche y aprovechamiento de sus derivados, técnicas de pasteurización.
- Sistemas y formas de producir y ensilar forrajes.
- Técnicas de marcar ganado, castrarlos, herrar caballos, burros y mulas, amanzar caballos.
- Obtención, tratamiento e industrialización de la lana.
- Obtención, tratado y curtiduría de pieles.
- Incremento, conservación y aprovechamiento adecuado de la fauna silvestre.
- Formas de cazar animales.
- Técnicas y métodos de sacrificio de ganado, cortes de -

carne, conservación y comercialización.

- Técnicas de refrigeración.
- Técnicas y métodos de embutidos.
- Conocimientos para utilizarlos en la alimentación y formas de prepararlos.

c) Educación Forestal, esta comprenderá las siguientes capacitaciones:

- Conocimiento de diversas, clases de plantas y árboles.
- Técnicas para establecer un vivero, almárcigos.
- Combate de plagas, técnicas de preservación y cuidado de las plantas.
- Sistemas de injertación.
- Cuidado de los bosques, flora silvestre
- Capacitación de fruticultura, diversas especies de árboles frutales, de acuerdo con el clima y el suelo de cada lugar.
- Aprovechamiento de los recursos forestales.
- Sistemas de aserraderos, carpintería, ebanistería.
- Ciclos biológicos.
- Conocimientos en técnicas y sistemas de explotación y cultivo de plantas de ornato.
- Conocimiento de semillas, forma de mejorarlas.
- Conocimientos elementales de las leyes y disposiciones en esta rama de la materia.
- Establecimiento de huertos.

d) La educación y capacitación en materia de psicultura comprenderá:

- Sistemas de explotación de peces
- Clases de peces, su alimentación y cultivo.
- Técnicas para el establecimiento e instalación de estanques, presas, represas de pequeño alcance.
- Comercialización, sistemas de refrigeración.
- Técnicas de pesca.
- Formas de mejor aprovechamiento del pescado, procesamiento para elaborar harinas, u otro tipo de alimentos embutidos.
- Técnicas y materiales para instalaciones
- Conocimientos en cuestiones culinarias, forma de prepararlo, alta cocina, formas de prepararlos para la alimentación.

e) La educación en el ramo de la avicultura comprenderá:

- Conocimiento de las abejas.
- Sistemas de reproducción
- Técnicas para instalar un apiario
- Sistemas de recolección de miel
- Su procesamiento y utilización para elaborar jalea real, dulces y otros derivados.
- Su comercialización.
- Regiones y climas propicios para el cultivo de la colme

na.

- Flora adecuada para producción de polen
- Conocimientos sobre conservación y combate de plagas.
- Conocimientos generales científicos y técnicos en general que les permitan a los educandos, encontrar en este tipo de trabajo y explotación, su fuente de subsistencia.

f) La Educación y capacitación en materia de avicultura comprenderá:

- Tipos y clases de aves
- Sistemas de cría y reproducción de acuerdo con el clima, de cada lugar.
- Instalación de granjas, corrales, formas de alimentación.
- Combate de pestes, técnicas de inyectar.
- Conocimientos de tipos de plagas.
- Técnicas de sacrificio de aves.
- Mejor utilización de la carne, comercialización, diversas formas de empleo en la alimentación.
- Centros de consumo.
- Grado de proteínas que contiene la carne de las aves.
- Implantación de otras clases de aves, para su explotación.
- Mejora genética de las aves.

- Utilización y aprovechamiento del hueso, abono y pluma de las aves.
- Técnicas y métodos de producción de huevo, su mejor aprovechamiento, empaque y conservación del huevo así como otros usos y su comercialización.

CAPITULO IV.

DEL GRADO Y NIVEL DE LA EDUCACION AGROPECUARIA Y FORESTAL

7. Desde luego, este tipo de educación, en primer lugar, deberá ser elemental, o básica, pero de una cobertura integral, que proporcione a los educandos, los conocimientos necesarios para bastarse a sí mismos y que los dote de los elementos suficientes para encontrar en este campo de actividad y en su medio y con los recursos naturales a su alcance una alternativa de desarrollo y subsistencia que lógicamente va a repercutir a nivel nacional; que se convierta de simple receptor, a generador de bienes y satisfactores o recursos básicos para él para su familia, comunidad y para ellogarse recursos económicos de los excedentes.

8. Esta educación tendrá opción y el camino abierto para que los alumnos se perfeccionen y especialicen, en otros centros de educación superior, que ya existan.

9.- De igual forma la vía estará libre para aquellos --- egresados o alumnos que reúnan las condiciones de capacidad, - vocación e interés por seguir su preparación en centros de en señanza superior o universitaria.

CAPITULO V

DE LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA

10. A este tipo de enseñanza en su primera fase, bási- ca, elemental, pero integral, la población estudiantil que - aspire a capacitarse será abierta, lo mismo el niño, el jó-- ven, el adulto o el anciano, hombres y mujeres.

11. El personal docente que tendrá bajo su responsabi- lidad está en la enseñanza y será proporcionada por las dis- tintas Dependencias del Gobierno Federla, Estatal y Munici-- pal, por el Seguro Social, el ISSSTE, el D.I.F., etc.

12. Esta educación se impartirá, en las Escuelas Rura- les ya existentes, en otros centros educativos a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como - en los centros de laboratorio y experimentación también ya - existentes.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Serán las Dependencias y Organismos señalados en el Capítulo Segundo las encargadas de dictar las medidas y acciones y reglamentos para su mejor implementación.

g) Organismos encargados de la aplicación de la Ley que a nivel proposición hemos hecho:

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en atención a la magnitud de sus atribuciones, correspondería a:

1.- La Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo que disponen las fracciones del artículo 38 de la invocada Ley, en el párrafo anterior.

-Organizar, vigilar y desarrollar en las Escuelas Oficiales la enseñanza semiurbana y rural.

-La enseñanza agrícola en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

-Estudiar los problemas fundamentales de las razas aborígenes y dictar las medidas para que la acción del po--

der público, redunden en beneficio de los mexicanos a efecto_ de que conserven su idioma y costumbres.

De conformidad con la Ley Federal de Educación a la Secretaría de Educación Pública, también le competen las siguientes acciones:

-Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud, las capacidades humanas.

-Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservarlos.

CONCLUSIONES :

Primera.- El campo agrícola en México ha sido no solamente una fuente de recursos básicos para la alimentación de sus habitantes, sino que ha sido causa y bandera de episodios de carácter económico, político y social; entre los que se encuentran la propia revolución de 1910 de contenido eminentemente agrarista y con aspiraciones de justicia y de libertad para las clases más desprotegidas del país. Si bien es cierto que han sido muchas las acciones tomadas para la solución del problema del campo en México, también es cierto que son pocos los resultados y avances favorables logrados; al grado de que hoy en día los campesinos siguen siendo motivo de atención y preocupación de los Gobiernos de la República pues continúan al margen del desarrollo que relativamente han alcanzado los otros sectores sociales.

Segunda.- Las acciones en materia de desarrollo social para la clase campesina han desatendido un aspecto muy importante y fundamental como lo son la educación y la capacitación del elemento humano al parecer la atención de este problema ha sido a partir de una condición existente, es decir —una clase campesina subdesarrollada, ignorante, marginada— pero que ya está dada y así tendrá que seguir. En otras palabras, las acciones que se han tomado para este problema se han enfocado —más bien a sus efectos pero no han atacado al mal en su origen

en su raíz; darle armas al individuo y a la clase campesina - para que sea capaz de romper las cadenas que lo han tenido es clavizado, disipar las tinieblas de su ignorancia para bas- tarse a sí mismo, para saber aprovechar de manera plena los - recursos naturales de su lugar de origen y de producir y trans- formar los que le hacen falta; que no esté esperanzada a sub- sistir gracias a lo que le da el Estado (créditos, asistencia social). Es a partir de una clase campesina como se han toma do acciones para regularizar la tenencia de la tierra, organi zar a los campesinos, mecanizar el campo, incrementar la pro- ducción, darles crédito. En otras palabras hay que atacar de manera integral al mal que agobia a los hombres del campo_ su falta de preparación para bastarse por sí solos y sean cap- paces de encontrar sus alternativas de desarrollo a partir de los recursos naturales que tiene a su alcance.

Tercero.- Los mexicanos, sin haber alcanzado nuestro -- desarrollo en base al proyecto original, abandonamos el campo_ agrícola y concentramos nuestra atención en el medio urbano;- en un proyecto de desarrollo de naturaleza industrial, sin darle importancia a que bien que mal teníamos recursos para - comer; no importábamos al contrario exportábamos comida en -- contrapartida con nuestra situación actual que tenemos que co mer tortillas de maíz desecho del extranjero y a veces hasta_ con riesgo de contaminación. Somos dependientes en materia_ alimentaria y fincamos nuestro desarrollo solo en el petróleo

con sus consecuentes riesgos que ya conocemos, es decir a la alta y baja de los precios; mientras en el medio rural la clase campesina está abandonada, sin fuentes de trabajo ni de -- producción en muchos casos emigrante a las ciudades llevada -- por el espejismo de un desarrollo que no ha resultado por lo -- que aparenta. Debemos volver a costa de lo que sea a echar -- a andar la producción en el campo, al menos garantizar la alimentación de los mexicanos y a cuidada, cultivar y acrecentar -- nuestros recursos naturales de carácter agropecuario y fores -- tal.

Cuarta.- La propuesta de una ley de educación agrícola, vendría a regular una rama de la educación general a la que -- tenemos derecho y recibimos los mexicanos; una rama que revista características y de preparar a los mexicanos que tiene -- como ocupación primordial cultivar la tierra y otras actividades afines o vinculadas a la agricultura, la ganadería; que -- contemplen y definan a los organismos responsables de su aplicación y el establecimiento de los programas educativos; así -- como los recursos humanos amateriales financieros sin contra -- proponerse o invadir esferas de competencia de otras leyes ya -- existentes.

Quinta.- Esta propuesta de Ley de la Educación Agrícola, -- tiene su sustento jurídico en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando en su Artículo 3o., -

establece textualmente que "la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano"; por otra parte la Ley Federal de Educación señala: "que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares tendrá las siguientes finalidades: "promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas"; y precisamente es nuestro propósito fundamental en esta propuesta de Ley; el que los mexicanos que tienen como actividad principal y cotidiana la producción agrícola, pecuaria, forestal, etc.; educarse, capacitarse, prepararse para que desarrollen plenamente sus aptitudes y capacidades para llevar a cabo su trabajo; para que cuenten con los conocimientos técnicos y científicos para producir más y mejores productos; de acuerdo con las condiciones de cada región, clima, ciclo agrícola. Capacitarlos además para saberlos aprovechar mejor, comercializarlos e inclusive industrializarlos. México requiere de una clase campesina autosuficiente, fuerte y sólida que no solamente produzca apenas para su autoconsumo sino para cubrir la demanda nacional y para generar esos recursos económicos que le permitan cubrir otro tipo de necesidades; en otras palabras, atender su desarrollo integral.

Sexta.- Nosotros consideramos que debe existir un ordenamiento jurídico que se ocupe de regular concretamente "La Educación agrícola, no es posible que los campesinos mexica-

nos sigan subsistiendo sólo gracias a unos conocimientos agrícolas empíricos, transmitidos de padres a hijos; con un tipo de agricultura totalmente rudimentaria, en muchos casos utilizando todavía el arado egipcio, con una agricultura basada en el monocultivo. Un ordenamiento jurídico que contemple los organismos públicos responsables de su aplicación e instrumentación; así como los recursos económicos, materiales y docentes para su impartición; que venga a regular y a unificar las acciones en este renglón; una medida que trascienda en la vida del pueblo mexicano que sea capaz de operar un cambio radical en la clase social campesina que la transforme en palanca generadora de riqueza y de justicia social y no como lo es actualmente una clase miserable, desnutrida, con una preparación mínima casi rayando en el analfabetismo, esperanzada a que -- los gobiernos acudan en su ayuda; a pesar de que se supone es la detentadora de los recursos naturales que tiene el país; -- urge pues atendamos los problemas de México, en los puntos -- clave y con un espíritu nacionalista con el sincero propósito de que México deje de ser un pueblo subdesarrollado.

Séptima. Mientras los mexicanos que tienen como actividad principal y en muchos casos única, cultivar la tierra, no se basten a sí mismos, capaces de encontrar su propio desarrollo sin tener que depender de la ayuda o de la asistencia que muy relativamente les brinda el gobierno, México seguirá siendo un pueblo agrícola por origen vinculado al campo y que con

tamos además con los recursos no solamente necesarios sino su
ficientes de esta naturaleza como para seguir fincando en el
campo nuestro proyecto de desarrollo. Pensar en otro tipo -
de desarrollo como lo es el industrial vigente actualmente --
en nuestro país implica graves riesgos, inclusive para la sobe
rana misma de México, por la gran dependencia del exterior -
que trae aparejada por la falta de tecnología y de productos
manufacturados; por otra parte el hecho de optar por un pro-
yecto de desarrollo distinto al agrícola original, trajo como
consecuencia el abandono de éste, la destrucción de nuestros
recursos naturales y porque no decirlo, la malbaratación de
ellos; pero lo que es más grave, la mayor marginación de la
clase del medio rural al ser olvidada, ya sin acciones del go
bierno en obras agrícolas de sistemas de riego; lo que vino a
propiciar la emigración de los hombres del campo a las ciuda-
des con la esperanza de encontrar las fuentes de subsistencia
para él y para su familia, dando lugar al crecimiento desorde
nado y desproporción de las ciudades, con falta de empleo y -
de servicios urbanos; en otras palabras la crisis generaliza-
da y amenazante que afrontamos.

Octava.-Las múltiples acciones y programas llevadas a ca
bo por los regímenes postrevolucionarios para lograr la eman
cipación de los campesinos, han resultado ser meros paliati--
vos sexenales o temporales, condenados al fracaso, porque han
partido de un presupuesto: Una clase campesina que ya existe_

y que así tiene que ser, pero hasta cuando? acaso no seremos capaces de romper las cadenas que por siglos la han tenido -- atada? no seremos capaces los mexicanos de tomar una acción y una decisión de gran trascendencia que liquide esta realidad social pero desde sus raíces? hay que darle los elementos, -- los recursos, las armas a los protagonistas del problema para que sean capaces de encontrar el camino de su superación, --- mientras esto no sea, no habrá recursos económicos que alcancen, ni acciones de fuera que solucionen el problema. La crisis actual que vive México, nos obliga a volver los ojos al campo, y a los que trabajan la tierra; necesitamos comida, ya no es posible vivir esperanzados del exterior, es impostergable producir aunque sean nuestros elementos básicos y más indispensables, no es posible subsistir de empréstitos y de seguir arriesgando nuestra soberanía, nuestra libertad, de alguna manera hay que atender el hambre y las demandas del pueblo mexicano campesino en su mayoría.

Novena.- De allí nuestra convicción y que consideramos saludable para el país de que contemos con una legislación -- agrícola que unifique, que aglutine; que regule los diferentes tipos de enseñanza agrícola, desde la elemental, básica o primaria; la secundaria, media o técnica y la Superior o Especializada. Esto con un solo propósito de que los productores del campo y la producción agrícola, pecuaria, forestal, avícola, piscícola, apícola, etc., alcen los niveles y la propor--

ción de un verdadero desarrollo agrícola, nacional; que no solamente aproveche o se sirva de los recursos naturales ya --- existentes sino que los incremente, los mejore, los transforme los diversifique. Una producción agrícola, generadora de fuentes de trabajo, de satisfactores de primera necesidad y - de generadora además de recursos económicos a través de la exportación y de la industrialización; garante de la demanda nacional es decir de brindar a los mexicanos la alimentación y subsistencia; pero lo que es más importante, la incorporación a la vida productiva del país a una clase que ha venido reclamando por siglos, justicia social.

Décima. Actualmente existen muchas leyes que persiguen_ el mismo objetivo, la solución de la problemática del campo y de los hombres del campo, entre las que podemos citar por --- ejemplo: La Ley Federal de Reforma Agraria que se ocupa de la tierra, su tenencia; la dotación a los núcleos campesinos; la Ley de Fomento Agropecuario, como su nombre lo indica incre-- mentar la producción en el campo, señalando inclusive las fórmulas y mecanismos; la Ley de Crédito Rural, que se ocupa de regular el apoyo económico a los productores agropecuarios; - existe además la Ley del Seguro Agrícola y Ganadero que tie-- ne como finalidad dar seguridad a los productores agrícolas y ganaderos y resarcirlos en sus pérdidas en caso de siniestros. Existe además una Universidad en Chapingo, Estado de México - que se avoca a preparar profesionistas en disciplinas agríco-

las y otras ramas afines. Varias Universidades, incluyendo - la Nacional Autónoma de México, tienen la carrera de Médico - Veterinario Zootecnista; la propia Secretaría de Educación Pú**u**blica cuenta con centros de enseñanza agrícola como son las - "CETAS" y las "ETAS", pero en la práctica se observa que más_ bien lo que preparan es personal docente, de ninguna manera a los trabajadores, a los productores al pueblo campesino, conviene pues legislar sobre la educación de los trabajadores -- del campo, pues a la mayor por allí debimos haber empezado.

B I B L I O G R A F I A

1. AGUIRRE PALANCARES, NORBERTO.- El campo y nuestra conducta, determinante en la Revolución.- Imprenta de Juan Pablos, -- México, 1984.
2. CASO, ANGEL.- Derecho Agrario.- Editorial Porrúa, S. A., - México. 1950.
3. CHAVEZ PADRON, MARTHA.- El Derecho Agrario en México.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1983.
4. CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.- Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México.- México, 1970.
5. MANZANILLA SCHAFFER, VICTOR.- Reforma Agraria Mexicana.- - Editorial Porrúa, S. A. México, 1977.
6. MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.- El Problema Agrario en México. - Editorial Porrúa, S. A. México, 1971.
7. HINOJOSA ORTIZ, JOSE.- El Ejido en México.- Centro de Estudios del Agrarismo en México.- México, 1983.
8. SOUSTELLE, JACQUES.- La Vida Cotidiana de los Aztecas en vísperas de la Conquista.- Fondo de Cultura Económica.- -- México, 1956.
9. RABASA, EMILIO O. y CABALLERO, GLORIA.- Mexicano, esta es tu Constitución.- Publicaciones de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.- México, 1984.
10. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Editorial Porrúa, S. A. 1985.
11. Ley Federal de Reforma Agraria.- Editorial Porrúa.- México, 1985.

12. Ley de Fomento Agropecuario.- Ediciones de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera. México, 1981.
13. SALOMON, ECKSTEIN.- El Ejido colectivo en México.- Fondo - de Cultura Económica.- México, 1966.
14. Ley Federal de Educación.- Ediciones Andrade.- México. 1969.
15. MEDINA CERVANTES, JOSE RAMON.- Derecho Agrario.- Colección de Textos Jurídicos Universitarios.- México. 1987.
16. CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.- Empleo, Desempleo, -- y Subempleo en el Sector Agropecuario.- México, 1976.
17. MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO.- Introducción al Estudio del De- recho Agrario.- Editorial Porrúa, S. A.- México, 1966.
18. CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.- La Lucha Campesina en México.- México, 1979.
19. SILVA HERZOG FLORES, JESUS y GONZALEZ AVELAR, MIGUEL.- --- Asentamientos Humanos, Urbanismo y Vivienda. Cometido del Poder Público en la Segunda Mitad del Siglo XX.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1977.
20. Ley Reglamentaria del párrafo tercero del Artículo 27 Cons- titucional.- Diario Oficial de la Federación del 12 de --- marzo de 1946.
21. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Ediciones Andrade, S. A.- México, D. F. 1969.
22. Ley Federal de Tierras y Aguas.- Editorial Porrúa, S. A. - México. 1959.
23. Ley General de Crédito Rural.- Banco Nacional de Crédito - Rural.- México, 1978.

24. La Revolución es la Revolución.- Luis Cabrera.- Comisión - Editorial del Gobierno del Estado de Puebla.- 1984.
25. TENA RAMIREZ, FELIPE.- Leyes de México.- Editorial Porrúa. México, 1960.
26. Ley General de Salud.- Ediciones Andrade, S. A. México, -- 1986.
27. Ley General de Asentamientos Humanos.- Ediciones Andrade.- México, 1976.
28. LOPEZ ROSADO, DIEGO.- Introducción a la Sociología.- Editorial Porrúa.- México, 1960.
29. Ley del Seguro Agrícola y Ganadero.- Ediciones de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera.- México, 1981.
30. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.- Compendio de Disposiciones Legislativas sobre Agricultura, Ganadería, Recursos Forestales y de la Fauna.- Impresas por la Productora Nacional de Semillas.- México, 1982.
31. Exposición de Motivos de la Ley de Educación Agrícola.- -- Diario de los Debates de la H. Cámara de Senadores.- México, 1945.
32. FLORES, EDMUNDO.- Tratado de Economía Agrícola.- México -- Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica. 1961.
33. BARTRA, R.- Estructura Agraria y Clases Sociales en México. Serie Popular Era. 1974.
34. CHAYANOV, A. V.- La Organización de la Unidad Económica -- Campesina.- México, Ediciones Nueva Visión, 1975.
35. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.- Los problemas nacionales.- México, 1971.

36. OTERO, MARIANO.- El Regimen de propiedad y las Clases Sociales en México Independiente.- México, 1842.
37. FLORES, EDMUNDO.- Las Bases para una Política Agraria congruente con el Desarrollo General.- México, 1961.
- 38.- SILVA HERZOG, JESUS.- Apuntes sobre la evolución económica de México.- Publicaciones de la Sociedad Mexicana --- de Estudios Económicos.- México, 1972.
- 39.- PANI, ALBERTO J.- El Camino hacia la Democracia.- México.- Talleres Gráficos de la Nación. 1918.
40. PINTO, A. G.- Adopción y diferencia de tecnología en dos - regiones de México. Economía Campesina en México.- Chapin- go. México. Tesis de Maestrías en Ciencias. Colegio de --- Postgraduados, 1977.
41. MEXICO.- Cincuenta años de Revolución.- México. Fondo de - Cultura Económica, 1960.